

| CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPoren A LA ESCRITURA PÚBLICA | |
|---|---|
| ESCRITURA N°: | 20251405000P01103 |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 21 DE NOVIEMBRE DEL 2025; (14:36) |
| PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1: | https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SriRucWeb/ConsultaRuc/Consultas/consultaRuc |
| OBSERVACIÓN: | |

Jhony Mauricio Espinoza Barrera

NOTARIO(A) JHONY MAURICIO ESPINOZA BARRERA
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN SANTIAGO MENDEZ



20251405000P01103

ESCRITURA DE COMPRAVENTA

OTORGADA POR: JAIRO EDUARDO AMORES TORRES

A FAVOR DE: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCÚA

CUANTÍA: 12.759,89 USD

DI: 2 COPIAS



En la parroquia Méndez, cantón Santiago, provincia de Morona Santiago, en la República del Ecuador, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, ante mí, abogado **JHONY MAURICIO ESPINOZA BARRERA, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN SANTIAGO**, comparecen: por una parte el señor **EDGAR ESTUARDO TORRES ATIENCIA**, ecuatoriano, de sesenta y dos años de edad, divorciado, agricultor de ocupación, domiciliado en la parroquia y cantón Sucúa, de esta provincia de Morona Santiago, quien en conformidad con el poder especial que en copia certificada se adjunta a la presente, comparece en calidad de apoderado del señor **JAIRO EDUARDO AMORES TORRES**, soltero, y declara bajo juramento que el mencionado poder se encuentra vigente, que no le ha sido revocado y que su poderdante se encuentra vivo, quien en adelante se denominará **VENDEDOR**; y, por otra parte el señor **RAÚL SEBASTIÁN RODRÍGUEZ PACHECO**, ecuatoriano, de treinta y siete años de edad, casado, abogado de profesión, domiciliado en la parroquia y cantón Sucúa, de

esta provincia de Morona Santiago, y de tránsito por esta parroquia Méndez, quien comparece en su calidad de Alcalde del Cantón Sucúa y como tal, representante legal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCÚA**, cuya calidad justifica con los documentos habilitantes que se adjuntan, quien en adelante por la calidad con la que comparece y representa se denominará **COMPRADOR**. Los comparecientes, legalmente capaces para obligarse y contratar, a quienes de identificarles doy fe en razón de haberme exhibido sus documentos de identidad, y bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden en forma libre y voluntaria, con consentimiento libre de vicios, solicitan elevar a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo texto es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar un contrato de compraventa forzosa, bajo el tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte señor EDGAR ESTUARDO TORRES ATIENCIA, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número uno cuatro cero cero uno ocho seis siete dos cero, de sesenta y dos años de edad, de estado civil divorciado, de ocupación agricultor y domiciliado en el sector El Topo del barrio La Cruz de la parroquia y cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago, con correo electrónico jairoedu1117@gmail.com, y teléfono celular número cero nueve nueve siete cero dos ocho nueve dos siete, a quien para efectos de este contrato se lo denominará simplemente como "EL



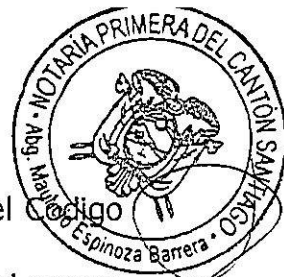
VENDEDOR"; y, por otra parte comparece el señor RAÚL SEBASTIÁN RODRÍGUEZ PACHECO, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número uno cuatro cero cero siete siete siete uno dos dos, de treinta y ocho años de edad, de estado civil casado, de profesión abogado y domiciliado en el barrio El Belén de la parroquia y cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago, a quien para efectos de este contrato se le denominará como "EL COMPRADOR". Los comparecientes son capaces ante la ley, para la celebración de todo tipo de acto o contrato; y de manera libre y voluntaria acuerdan la celebración de este contrato de compraventa forzosa. **CLÁUSULA SEGUNDA: PERSONERÍA.-** A) El abogado Raúl Sebastián Rodríguez Pacheco, comparece en calidad de alcalde del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCÚA; B) El señor Edgar Estuardo Torres Atencia, comparece en nombre y representación del señor JAIRO EDUARDO AMORES TORRES, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número uno cuatro cero cero cuatro cero seis siete cero seis, de treinta y ocho años de edad, de estado civil soltero, de ocupación constructor y domiciliado en la calle Carlos Julio Arosemena y José Hernández del barrio El Terminal de la parroquia y cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago; conforme se adjunta documentos habilitantes. **CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES.-** A) Conforme la Certificación del Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Sucúa Ficha Registral número once mil seiscientos veinticinco, se desprende que es titular de dominio el señor JAIRO EDUARDO AMORES TORRES, respecto de un predio rústico, de la cabida de

dos mil cuatrocientos cinco coma setenta y siete metros cuadrados; predio signado como lote número CINCO, ubicado en el sector El Topo en las calles vía Tambache y la calle Sur- Norte, de la parroquia y cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago; y, comprendido dentro de los siguientes linderos: Al Norte.- Planta de agua potable, cuarenta y nueve coma cincuenta y dos metros; Al Sur: Lote seis, cuarenta y dos coma sesenta y seis metros; Al Este: Lote seis, cincuenta y tres coma dieciséis metros; y, Al Oeste: Con vía s/n, cincuenta y dos coma cuarenta metros; Inmueble que forma parte de un predio general de mayor cabida de veintiocho coma cero nueve hectáreas, adquirido mediante compraventa realizada a los cónyuges Miguel Alberto Torres Atiencia y Luz María Boni Chacón, debidamente protocolizada por el señor Sergio Calle Palacios, Notario Público Primero del Cantón Sucúa el cinco de agosto del año dos mil nueve, e inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Sucúa el cinco de agosto del año dos mil nueve, en el tomo número tres guion dos mil nueve, folios setecientos ochenta – setecientos ochenta y uno, número de inscripción cuatrocientos veintiuno del Registro de Títulos y Repertorio número seiscientos sesenta y uno. Predio que consta en la Ficha Registral número once mil seiscientos veinticinco, forma parte de un a parcelación agrícola debidamente aprobada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa el dieciocho de marzo del año dos mil dieciséis, debidamente protocolizada por el Doctor Alfredo Vizuite Villagómez Notario Público Primero del Cantón Sucúa el veintiuno de marzo del año dos mil dieciséis, e inscrita en el Registro Municipal de la



Propiedad del Cantón Sucúa el veintinueve de marzo del año dos mil dieciséis, en el tomo uno guion dos mil dieciséis, folios trescientos setenta y dos a trescientos setenta y cuatro, número de inscripción ciento noventa y ocho, y Repertorio número trescientos cincuenta y ocho. Predio aprobado como lote único improcedente de acuerdo a la Ordenanza que Regula el Régimen de Uso de Suelo en el Área Rural del Cantón Sucúa. Inmueble que se encuentra afectado en un cien por ciento por la implantación de la planta de tratamiento de agua potable de la ciudad de Sucúa; B) Mediante Resolución Administrativa de Declaratoria de Utilidad Pública Total de un Bien Inmueble número 067-A-GADMCS-2025 de fecha seis de noviembre del año dos mil veinticinco, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa abogado Raúl Sebastián Rodríguez Pacheco resolvió: Artículo uno.- Declarar la utilidad pública total del predio rústico con clave catastral número uno cuatro cero seis cinco cero dos uno cinco uno uno cero cuatro tres cero cero cero de propiedad del señor JAIRO EDUARDO AMORES TORRES, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número uno cuatro cero cero cuatro cero seis siete cero seis, de treinta y ocho años de edad, de estado civil soltero, de ocupación constructor y domiciliado en la calle Carlos Julio Arosemena y José Hernández, del barrio El Terminal de la parroquia y cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago; y, disponer la ocupación inmediata del inmueble de la cabida de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO COMA SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, predio signado como lote número CINCO, ubicado en el sector El topo en las calles vía Tambache y la calle Sur - Norte

de la parroquia y cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago. Inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones actuales: Al Norte: Con terrenos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa en cuarenta y nueve coma cincuenta y dos metros; Al Sur: Con el lote número seis de Amores Torres Jairo Eduardo en cuarenta y dos coma sesenta y seis metros; Al Este: Con el lote número seis de Amores Torres Jairo Eduardo en cincuenta y tres coma dieciséis metros; y, al Oeste: Con la vía pública en cincuenta y dos coma cuarenta metros. Con sus entradas, salidas existentes, servidumbres activas y pasivas. El monto a ser cancelado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa, a favor del propietario es el valor catastral de ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; más el diez por ciento adicional del avalúo en caso de existir acuerdo con el propietario del predio afectado, de conformidad al artículo cincuenta y ocho punto uno de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, que corresponde al valor de MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, sumando un monto total de DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Estos valores únicamente en el caso de haber un acuerdo en su defecto de no existir acuerdo se cancelará únicamente el valor catastral fijado. Los valores que se erogará con cargo a la "PARTIDA PRESUPUESTARIA número 00.00.F300.31.840201.105.001 EXPROPIACIÓN TERRENOS SUCÚA".



Artículo dos.- Conforme el Artículo cuatrocientos cincuenta y seis del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el cuerpo de terreno objeto del presente trámite estará exento de toda clase de impuestos, tasas, derechos o cualquier otra prestación patrimonial de registro, inscripción o protocolización de los documentos que produzcan o de los actos jurídicos que se produzcan u otros gravámenes fiscales, municipales o de cualquier otra índole a partir de la notificación con la presente declaratoria, especificando que el área descrita se requiere para el proyecto "Legalización del predio de la Antigua Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Ciudad de Sucúa". Artículo tres.- El predio que se declara de utilidad pública es sin gravamen y es considerado como cuerpo cierto y determinado. Artículo cuatro.- Lleguese a un acuerdo con el propietario del bien inmueble en el plazo máximo de treinta días, de conformidad con el Artículo cincuenta y ocho punto uno de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en caso positivo realícese la respectiva acta de negociación; y, la correspondiente escritura pública; o en su defecto se sentará la razón de imposibilidad de acuerdo. Para su posterior trámite de escrituración forzosa conforme corresponda, o en caso de no existir acuerdo con los propietarios, dispongo proceder con el juicio de expropiación conforme la Ley lo determina. Artículo cinco.- Notifíquese al señor Jairo Eduardo Amores Torres, en persona o en el domicilio conocido en la calle Carlos Julio Arosemena y José Hernández del barrio El Terminal de la parroquia y cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago, correo electrónico jairoedu1117@gmail.com, teléfono celular cero

nueve nueve siete cero dos ocho nueve dos siete, casa de hormigón armado
crema de un piso con cerramiento; o en el lugar que se lo encuentre en
persona. En el caso que sea imposible determinar la dirección domiciliaria,
residencia o paradero, procédase conforme lo dispone la Ley. Artículo seis.-
Notifíquese al señor Procurador Síndico Municipal del Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa, para los fines legales. Artículo
siete.- Notifíquese al señor Registrador Municipal de la Propiedad del Cantón
Sucúa, para que proceda con la inscripción pertinente y sienta la razón
respectiva. Artículo ocho.- Actúe la abogada Diana Espinoza Palacios,
secretaria general del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
Cantón Sucúa, para la práctica de las notificaciones dispuestas en esta
resolución administrativa. Artículo nueve.- Póngase en conocimiento del
Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
Cantón Santiago; por parte de secretaria general esta resolución
administrativa de declaratoria de utilidad pública de conformidad con el literal
I) del Artículo cincuenta y siete del Código Orgánico de Organización Territorial,
Autonomía y Descentralización. Notifíquese y cúmplase; C) Resolución
Administrativa que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Municipal
de la Propiedad del Cantón Sucúa con fecha once de noviembre del año dos
mil veinticinco, en el tomo uno, folio tres, número de inscripción tres y
repertorio número mil ochocientos sesenta y dos; D) Mediante acta de
negociación celebrada el día martes once de noviembre del año dos mil
veinticinco, suscrita entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del



Cantón Sucúa, en la persona del abogado Raúl Sebastián Rodríguez Pacheco en su calidad de Alcalde y el señor Edgar Estuardo Torres Atiencia en calidad de mandatario del señor Jairo Eduardo Amores Torres, en su parte medular acuerdan que el valor a ser cancelado por el cien por ciento de inmueble materia de esta declaración de utilidad pública es de DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a favor del vendedor (valores dentro de los cual ya se encuentra considerado el diez por ciento conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública), precio que será cancelado en una sola cuota una vez que se celebre la escritura pública de compraventa forzosa e inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Sucúa. Es pertinente especificar que el predio descrito es requerido para la implementación del proyecto denominado: "Legalización del predio de la Antigua Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Ciudad de Sucúa". El pago se efectuará con cargo al presupuesto de la partida presupuestaria la "PARTIDA PRESUPUESTARIA NÚMERO 00.00.F300.31.840201.105.001 EXPROPIACIÓN TERRENOS SUCÚA", de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (Artículo cincuenta y ocho punto uno). El pago se lo realizara en un solo cuota en la cuenta de ahorros número seis cero seis cero tres dos, de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa de Pastaza a nombre del señor Edgar Estuardo Torres Atiencia, número de cédula uno cuatro cero cero uno ocho seis siete dos cero, en forma inmediata una vez verificada la inscripción respectiva previa el requerimiento

de la Dirección Jurídica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa, con el acompañamiento de la escritura de compraventa forzosa.

Dos) Así mismo el mandante señor Edgar Estuardo Torres Atiencia, en calidad de mandatario del señor Jairo Eduardo Amores Torres, renuncia expresamente a cualquier reclamo respecto del avalúo del inmueble del bienio dos mil veintidós guion dos mil veintitrés, pues es el que corresponde para este proceso; por cuanto es en este periodo que inicio el proceso de declaratoria de utilidad pública; y así mismo el Gobierno Municipal ha mantenido la posesión y edificado la planta de tratamiento de agua potable en el inmueble materia de esta declaratoria de utilidad pública en el año de mil novecientos ochenta y seis, conforme los registro municipales. Tómese en cuenta además la declaración juramentada del señor Jairo Eduardo Amores Torres, otorgada ante el doctor Richard Brito Galarza Notario Primero del cantón Sucúa, el veintitrés de julio del año dos mil veinticinco, en su numeral cuatro expresa: Que, declaro bajo juramento que, sobre el predio de mi propiedad se encuentran construcciones realizadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa, a lo cual renuncio en hacer cualquier tipo de reclamo o indemnización dentro del proceso que tengo solicitado para la respectiva expropiación que se encuentra en curso, respecto a la propiedad exceptuando las construcciones existentes. Se deja expresado que el pago del precio estará exento de toda clase de derechos, impuestos u otros gravámenes fiscales, municipales o de cualquier otra índole. **CLÁUSULA CUARTA: COMPRAVENTA.**- Con los antecedentes expuestos el vendedor



tiene a bien dar en venta forzosa y enajenación perpetúa el predio urbano con clave catastral número uno cuatro cero seis cinco cero dos uno cinco uno uno cero cuatro tres cero cero cero, de la cabida de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO COMA SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, predio signado como lote número CINCO; ubicado en el sector El Topo en las calles vía Tambache y la calle Sur - Norte de la parroquia y cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago. Inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones actuales: Al Norte: Con terrenos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa en cuarenta y nueve coma cincuenta y dos metros; Al Sur: Con el lote número seis de Amores Torres Jairo Eduardo en cuarenta y dos coma sesenta y seis metros; Al Este: Con el lote número seis de Amores Torres Jairo Eduardo en cincuenta y tres coma dieciséis metros; y, al Oeste: Con la vía pública en cincuenta y dos coma cuarenta metros; a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCÚA; inmueble que será destinado para implementar del proyecto "Legalización del predio de la antigua Planta de Tratamiento de Agua Potable de la ciudad de Sucúa". Venta que la realiza como cuerpo cierto con sus entradas y salidas, usos y costumbres, servidumbres activas y pasivas, libre de todo gravamen, quedando en consecuencia sujeto el vendedor al saneamiento por evicción de conformidad con la ley, a la vez que faculta al adquirente a requerir la inscripción de este título por sí o a través de tercero. **CLÁUSULA QUINTA: PRECIO.**- El precio por el que se transfiere el bien raíz descrito en este instrumento público a favor

del comprador es de DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES
CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;

valores en el que se encuentra considerando el porcentaje por afección del diez por ciento contemplado en el artículo cincuenta y ocho punto uno de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de conformidad con el acta de negociación; con la presente escritura pública debidamente inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Sucúa, la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucúa procederá al pago mediante transferencia a la Cuenta de Ahorros número seis cero seis cero tres dos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa de Pastaza a nombre del señor Edgar Estuardo Torres Atencia, con número de cédula uno cuatro cero cero uno ocho seis siete dos cero, en forma inmediata una vez verificada la inscripción respectiva previa el requerimiento de la Dirección Jurídica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucúa, con el acompañamiento de la escritura de compraventa forzosa; lo cual es aceptado por el vendedor. **CLÁUSULA SEXTA: GASTOS.**- El pago del

precio estará exento de toda clase de derechos, impuestos y otros gravámenes fiscales, municipales o de cualquier otra índole. **CLÁUSULA SÉPTIMA:**

ACEPTACIÓN.- Estando presente el abogado Raúl Sebastián Rodríguez Pacheco, declara que acepta el contenido del presente contrato por ser otorgado a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa. La cuantía queda establecida en razón del precio establecido.

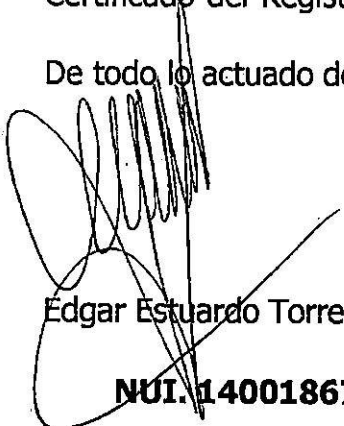
DOCUMENTOS HABILITANTES.- Copia certificada de la credencial del



señor alcalde, Certificado del Registro Municipal de la Propiedad del Cantón, Sucúa, Certificado de Afectación a la propiedad, Certificado de avalúo, Resolución Administrativa de Declaratoria de Utilidad Pública, Declaración juramentada, Acta de Negociación celebrada entre las partes, Certificación Financiera y Registro Único de Contribuyentes del municipio. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por Crovin Ávila Contreras, abogado con matrícula catorce guion dos mil cuatro guion seis del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Los comparecientes autorizan la obtención, uso y tratamiento de sus datos personales, los cuales no serán recopilados, utilizados, divulgados, procesados o retenidos para ningún propósito que no sea la correcta prestación del servicio notarial conforme la legislación vigente y dentro de los parámetros establecidos en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, y demás normas y reglamentos de la materia. Para efecto de notificaciones en caso de controversias, los comparecientes fijan los datos con los que comparecen. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere, misma que se incorpora al protocolo de esta Notaría; y leída que les fue por mí, el Notario, a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y suscriben conmigo en unidad de acto. Forma parte de la presente escritura los siguientes documentos: uno Acta de negociación; dos. Resolución administrativa de declaratoria de utilidad pública,

materializado y certificado; tres. Certificado de ficha registral; cuatro. Certificado de afectación a la propiedad; cinco. Certificado de avalúos y catastros; seis. Certificado no existe oposición, materializado y certificado; siete. Certificación presupuestaria; ocho. Declaración juramentada; nueve. Certificados Digitales de Datos de Identidad de los comparecientes, con sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación, reproducidos y certificados en sus respectivos reversos; diez. Copia certificada del poder especial; once. Copia certificada de la credencial del señor alcalde; y, doce. Certificado del Registro Único de Contribuyentes, materializado y certificado.

De todo lo actuado doy fe.


Edgar Estuardo Torres Atienza

NUI. 1400186720


Raúl Sebastián Rodríguez Pacheco

NUI. 1400777122


Abg. Mauricio Espinoza Barrera

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN SANTIAGO



ACTA DE NEGOCIACIÓN QUE CELEBRA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCÚA CON EL Sr. JAIRO EDUARDO AMORES TORRES.

En la parroquia y Cantón Sucúa Provincia de Morona Santiago, siendo el día martes 11 de noviembre del año 2025; se procede a la celebración de la presente acta de negociación conforme lo dispuesto en la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA TOTAL DE UN BIEN INMUEBLE. No. 067- A- GADMCS-2025** de fecha Sucúa, 6 de noviembre de 2025.

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen por una parte El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa legalmente representado por el Magister: **ABG. RAÚL SEBASTIÁN RODRÍGUEZ PACHECO** de nacionalidad ecuatoriano, portador de la Cédula de Ciudadanía N° 1400777122, de 38 años de edad a la presente fecha, de estado civil casado, de profesión abogado y domiciliado en el Barrio El Belén de la Parroquia y Cantón Sucúa, Provincia de Morona Santiago; a quien para efectos de este contrato se le denominará como **"GOBIERNO MUNICIPAL"**; y, por otra parte comparece el Sr. **EDGAR ESTUARDO TORRES ATIENCIA** de nacionalidad ecuatoriano, portador de la Cédula de Ciudadanía n°1400186720, de 62 años de edad, de estado civil divorciado, de ocupación agricultor y domiciliado en el Sector El Topo del Barrio La Cruz de la Parroquia y Cantón Sucúa Provincia de Morona Santiago. A quien para efectos de este instrumento se le denominará simplemente como **"BENEFICIARIO"**. Los partes son capaces ante la ley para suscribir todo acto o contrato cual en derecho se requiere; y, de una forma libre y voluntaria, sin ningún tipo de error, fuerza, o coacción de ninguna naturaleza, proceden a celebrar la presente acta de negociación de mutuo acuerdo, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA: PERSONERÍA.- El Sr. Edgar Estuardo Torres Atiencia compare en calidad de mandatario del Sr. Sr. **JAIRO EDUARDO AMORES TORRES**, de nacionalidad ecuatoriano, portador de la Cédula de Ciudadanía n°1400406706, de 38 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación constructor y domiciliados en la Calle Carlos Julio Arosemena y José Hernández s/n del Barrio El Terminal de la Parroquia y Cantón Sucúa Provincia de Morona Santiago; conforme se adjunta documento habilitante.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES GENERALES.-

- a) Conforme la Certificación del Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Sucúa Ficha n° 11625 de fecha 4 de abril de 2025, se demuestra que el Sr. **JAIRO EDUARDO AMORES TORRES** es titulares del dominio de un predio rústico con **Clave Catastral:14065021511043000** de la Cabida de 2405.77 metros cuadrados Predio signado como lote n° 5 ubicado en el Sector El Topo en las Calles Vía Tambache y la Calle Sur- Norte de la Parroquia y Cantón Sucúa Provincia de Morona Santiago; y, comprendido dentro de los siguientes linderos: **Al Norte.-** Planta de agua potable 49.52 metros. **Al Sur:** Lote 6 42.66 metros. **Al Este:** Lote 6 53.16 metros. **Y al Oeste:** Con vía s/n 52.40. Inmueble que forma parte de un predio general de mayor cabida (28.09 hectáreas) adquirido mediante compraventa realizada a los cónyuges Miguel Alberto Torres Atiencia y Sra. Luz María Boni Chacon debidamente protocolizada por el Sr. Sergio Calle Palacios Notario Público Primero del Cantón Sucúa el 5 de agosto del año 2009 e inscrita en el Registro



Municipal de la Propiedad del Cantón Sucúa el 5 de agosto del año 2009 en el Tomo n° 3; Folio: 780- 781, Número de Inscripción: 421 del Registro de Títulos y Repertorio n° 661.

Predio este que consta en la Ficha Registral n° 11625 forma parte de un a Parcelación agrícola debidamente aprobada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa el 18 de marzo de 2016 debidamente protocolizada por el Dr. Alfredo Vizúete Villagómez Notario Público Primero del Cantón Sucúa el 21 de marzo del año 2016 e inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Sucúa el 29 de marzo del año 2016 en el Tomo n° 1; Folio: 372- 374, Número de Inscripción: 198 del Registro de Títulos y Repertorio n° 358. Predio aprobado como lote único improcedente de acuerdo a la Ordenanza que Regula el Régimen de Uso de Suelo en el Área Rural del Cantón Sucúa. Inmueble que se encuentra afectado en un 100% por la implantación de la planta de tratamiento de agua potable de la ciudad de Sucúa.

- b) Mediante Resolución Administrativa de Declaratoria de Utilidad Pública Total de un bien Inmueble N° 067- A- GADMCS-2025 de fecha Sucúa, 6 de noviembre de 2025 expedida por Magister. Raúl Sebastián Rodríguez Pacheco ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCÚA. Se resolvió: "Art. 1.- Declarar la utilidad pública total del predio rústico con Clave Catastral n° 14065021511043000 de propiedad del Sr. **JAIRO EDUARDO AMORES TORRES**, de nacionalidad ecuatoriano, portador de la Cédula de Ciudadanía n°1400406706, de 38 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación constructor y domiciliados en la Calle Carlos Julio Arosemena y José Hernández s/n del Barrio El Terminal de la Parroquia y Cantón Sucúa Provincia de Morona Santiago; y, disponer la ocupación inmediata del inmueble de la cabida de **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO CON SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (2405.77 mts²)** predio signado como lote n° 5 ubicado en el Sector El topo en las Calles Vía Tambache y la Calle Sur- Norte de la Parroquia y Cantón Sucúa Provincia de Morona Santiago. Inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones actuales: **Al Norte:** Con Terrenos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa en 49.52 metros. **Al Sur:** Con el lote n° 6 de Amores Torres Jairo Eduardo en 42.66 metros. **Al Este:** Con el lote n° 6 de Amores Torres Jairo Eduardo en 53.16 metros. **Y al Oeste:** Con la vía pública en 52.40 metros. Con sus entradas, salidas existentes, servidumbres activas y pasivas. El monto a ser cancelado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa a favor del propietario es el **VALOR CATASTRAL** de: **ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS (11599.90 USD)**; más el 10% adicional del avalúo en caso de existir acuerdo con el propietario del predio afectado, de conformidad al Art. 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP, que corresponde al valor de \$ 1159.99 (MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, sumando un **MONTO TOTAL** de: \$ **12759.89** (DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA). Estos valores únicamente en el caso de haber un acuerdo en su defecto de no existir acuerdo se cancelará únicamente el valor catastral fijado. Los valores que se eroga con cargo a la "PARTIDA PRESUPUESTARIA No. 00.00.F300.31.840201.105.001 EXPROPIACIÓN TERRENOS SUCÚA". **Art. 2.-** Conforme el Art. 456 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el cuerpo de terreno objeto del presente trámite estará exento de toda clase de impuestos, tasas, derechos o cualquier otra prestación patrimonial de registro, inscripción o protocolización de los documentos que produzcan o de los actos jurídicos que se produzcan u otros gravámenes

fiscales, municipales o de cualquier otra índole a partir de la notificación con la presente declaratoria, especificando que el área descrita se requiere para el proyecto "Legalización del predio de la Antigua Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Ciudad de Sucúa". **Art. 3.-** El predio que se declara de utilidad pública es sin gravamen y es considerado como cuerpo cierto y determinado. **Art. 4.-** Lléguese a un acuerdo con el propietario del bien inmueble en el plazo máximo de 30 días, de conformidad con el Art. 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en caso positivo realícese la respectiva acta de negociación; y, la correspondiente escritura pública; o en su defecto se sentará la razón de imposibilidad de acuerdo. Para su posterior trámite de escrituración forzosa conforme corresponda, o en caso de no existir acuerdo con los propietarios, dispongo proceder con el juicio de expropiación conforme la Ley lo determina.(...)

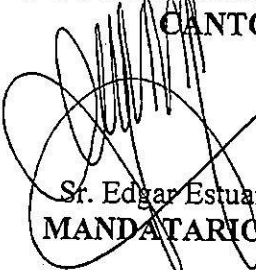
CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.- 1) Conforme a lo dispuesto en Art. 58.1 LOSNCP y a la ordenado en la Resolución administrativa 067-A-GADMCS-2025 de fecha 6 de noviembre de 2025; mediante esta acta de negociación las partes acuerdan que el valor a ser cancelado por el predio materia de la declaratoria de utilidad pública será de \$ 12759.89 (DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA) a favor del Sr. Jairo Eduardo Amores Torres; valor dentro del cual se encuentra considerado el 10% conforme lo determinado en la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública), precio que será cancelado en una sola cuota, valores que serán entregados una vez que se celebre la escritura pública de compraventa forzosa e inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Sucúa en forma inmediata.. Es pertinente especificar que el predio descrito es requerido para la implementación del proyecto denominado: "Legalización del predio de la Antigua Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Ciudad de Sucúa". El pago se efectuará con cargo al presupuesto de la partida presupuestaria la "PARTIDA PRESUPUESTARIA No. 00.00.F300.31.840201.105.001 EXPROPIACIÓN TERRENOS SUCÚA" de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (Art. 58.1). El pago se lo realizara en un solo cuota en la Cuenta de Ahorros n° 606032 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa de Pastaza a nombre del Sr. Edgar Estuardo Torres Atencia n° 1400186720 en forma inmediata una vez verificada la inscripción respectiva previa el requerimiento de la Dirección Jurídica del GADMCS con el acompañamiento de la escritura de compraventa forzosa. 2) Así mismo el mandante Sr. Edgar Estuardo Torres Atencia en calidad de mandatario del Sr. Jairo Amores Torres renuncia expresamente a cualquier reclamo respecto del avalúo del inmueble del bienio 2022-2023 pues es el que corresponde para este proceso; por cuanto es en este período que inicio el proceso de declaratoria de utilidad pública; y así mismo el Gobierno Municipal ha mantenido la posesión y edificado la planta de tratamiento de agua potable en el inmueble materia de esta declaratoria de utilidad pública en el año de 1986 conforme los registros municipales. Tómese en cuenta además la declaración juramentada del Sr. Jairo Eduardo Amores Torres otorgada ante el Dr. Richard Brito Galarza Notario Primero del cantón Sucúa (e) el 23 de julio de 2025 en su numeral 4 expresa: Que, declaro bajo juramento que, sobre el predio de mi propiedad se encuentran construcciones realizadas por el GAD Municipal del Cantón Sucúa, a lo cual renuncio en hacer cualquier tipo de reclamo o indemnización dentro del proceso que tengo solicitado para la respectiva expropiación que se encuentra en curso, respecto a la propiedad exceptuando las construcciones existentes. **CLÁUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN.** – Estando presente el Sr. Edgar Estuardo Torres Atencia en calidad de mandatario del Sr. Jairo Eduardo Amores Torres; y, el Magister Abg. Raúl Sebastián Rodríguez Pacheco declaran que aceptan el contenido de la presente acta por ser otorgado a su favor y la institución que representan respectivamente.



Para constancia y fe de su plena conformidad y aceptación de todo lo estipulado en las cláusulas precedentes, las partes suscriben la presente acta en (3) ejemplares de igual contenido y valor.

Atentamente;

Mgtr. Raúl Sebastián Rodríguez Pacheco
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SUCÚA


Sr. Edgar Estuardo Torres Atencia.
MANDATARIO - BENEFICIARIO

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARATORIA DE UTILIDAD
PÚBLICA TOTAL DE UN BIEN INMUEBLE.**

No. 067- A- GADMCS-2025.

Sucúa, 6 de noviembre de 2025.

Magister. Raúl Sebastián Rodríguez Pacheco.

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SUCÚA.**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, manda: (Art. 323) “Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley(...)”;

Que, el Código Orgánico de Organización y Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, dispone: (Art. 446) “Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación.”; (Art. 447) “Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la declaratoria de utilidad pública parcial(...)” y, (Art. 356) manda: “Los ejecutivos son la máxima autoridad de cada gobierno autónomo descentralizado (...)”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 58 establece: “Declaratoria de utilidad pública.-Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.

A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.

La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los poseedores y a los acreedores hipotecarios.





La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley.

La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes.

Que, el Art. 58.1 LOSNCP "Negociación y precio. - (Sustituido por el Art. 5 de la Ley s/n, R.O. 966-2S, 20-III-2017).- Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máximo de treinta (30) días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble. Para que proceda la ocupación inmediata se debe realizar el pago previo o la consignación en caso de no existir acuerdo. El retiro del valor consignado por el expropiado, que podrá requerirse en cualquier momento dentro del juicio de expropiación, no perjudicará la impugnación propuesta. / El precio que se convenga no podrá exceder del diez por ciento (10%) sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones, del cual se deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y de otras ajenas a la acción del propietario. / El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano tendrá el plazo de un mes para entregar el avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones. / El órgano rector del catastro nacional georreferenciado determinará el avalúo del bien a expropiar cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano no posea la capacidad técnica para elaborar su catastro, incumpla el plazo anterior o el realizado por la dependencia de avalúos y catastros, a criterio del organismo rector del catastro nacional, no se adecue a la normativa. / En ningún caso se reconocerán las obras efectuadas por el propietario posteriores a la fecha del anuncio del proyecto o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social, según corresponda. Tampoco se reconocerán las obras efectuadas con anterioridad al anuncio del proyecto o de la declaratoria de utilidad pública cuando se realizaron sin autorización, ni aún aquellas que a pesar de tener los permisos respectivos se haya evidenciado mala fe. / Para expropiaciones parciales, del precio fijado conforme la regla anterior, también se deducirá la plusvalía que genere la obra pública que motiva la expropiación en la parte del inmueble no afectado. En estos casos no se cobrará la contribución especial de mejoras que resulte de la obra pública. / Los ajustes por plusvalía serán realizados conforme a la metodología que dicte el órgano rector del catastro nacional georreferenciados. / El acuerdo y la correspondiente transferencia de dominio, se formalizarán en la respectiva escritura pública, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad. Los propietarios deberán tener cancelados todos los impuestos correspondientes a dicha propiedad, excepto los que correspondan a la transferencia de dominio, que no se generarán en este tipo de adquisiciones. Si los tributos se mantuvieran impagos, se deducirán del precio de venta.

Que, conforme la certificación del Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Sucúa Ficha n° 11625 de fecha 4 de abril de 2025, se demuestra que el Sr. JAIRO EDUARDO AMORES TORRES es titulares del dominio de un predio rústico con Clave Catastral:14065021511043000 de la Cabida de 2405.77 metros cuadrados Predio signado como lote n° 5 ubicado en el Sector El Topo en las Calles



Vía Tambache y la Calle Sur- Norte de la Parroquia y Cantón Sucúa Provincia de Morona Santiago; y, comprendido dentro de los siguientes linderos: **Al Norte.-** Planta de agua potable 49.52 metros. **Al Sur:** Lote 6 42.66 metros. **Al Este:** Lote 6 53.16 metros. **Y al Oeste:** Con vía s/n 52.40. Inmueble que forma parte de un predio general de mayor cabida (28.09 hectáreas) adquirido mediante compraventa realizada a los cónyuges Miguel Alberto Torres Atiencia y Sra. Luz María Boni Chacon debidamente protocolizada por el Sr. Sergio Calle Palacios Notario Público Primero del Cantón Sucúa el 5 de agosto del año 2009 e inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Sucúa el 5 de agosto del año 2009 en el Tomo n° 3; Folio: 780- 781, Número de Inscripción: 421 del Registro de Títulos y Repertorio n° 661.

Predio este que consta en la Ficha Registral n° 11625 forma parte de un a Parcelación agrícola debidamente aprobada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa el 18 de marzo de 2016 debidamente protocolizada por el Dr. Alfredo Vizuite Villagómez Notario Público Primero del Cantón Sucúa el 21 de marzo del año 2016 e inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Sucúa el 29 de marzo del año 2016 en el Tomo n° 1; Folio: 372- 374, Número de Inscripción: 198 del Registro de Títulos y Repertorio n° 358. Predio aprobado como lote único improcedente de acuerdo a la Ordenanza que Regula el Régimen de Uso de Suelo en el Área Rural del Cantón Sucúa. Inmueble que se encuentra afectado en un 100% por la implantación de la planta de tratamiento de agua potable de la ciudad de Sucúa

Que, la DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa, presenta el Informe Técnico No. 002-JACCUR-2023 de fecha 17 de febrero de 2023 suscrito por el Arq. Eduardo Cárdenas. **INFORME TÉCNICO:** “

1. DATOS DEL PREDIO GLOBAL LOTE NRO. 5:

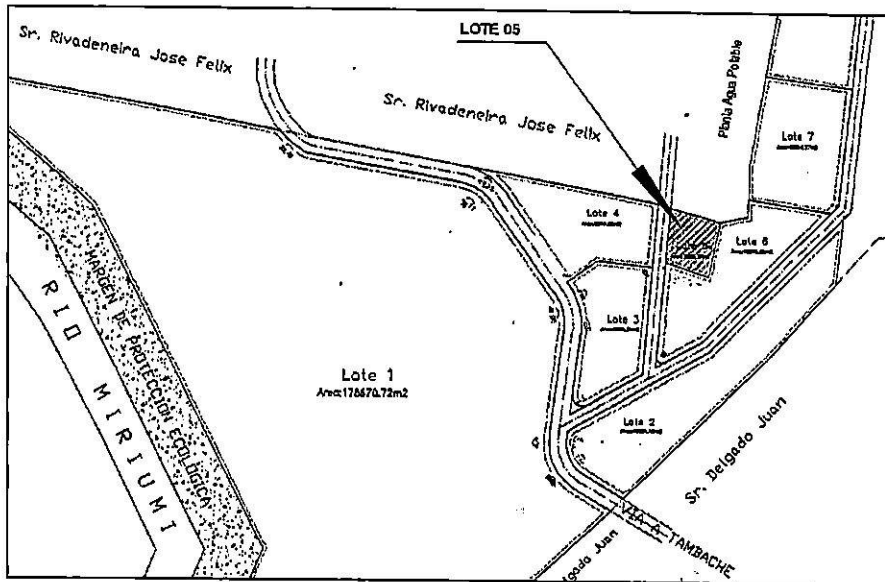
| | |
|--|---|
| Propietario del predio del predio: | Amores Torres Jairo Eduardo |
| Clave Catastral: | 1406500110043 (anterior) |
| Tipo de predio: | Rústico |
| Ubicación: | Lote Nro. 5, vía a Tambache, sector “El Topo”, Parroquia Sucúa, Cantón Sucúa. |
| Forma de adquisición del inmueble: | Fraccionamiento rural de 10 lotes otorgado por el GADMCS, inscrito el 29 de marzo de 2016 |
| Número de Inscripción: | 198 |
| Folios: | 372-374 |
| Ficha Registral Nro.: | 11625, de fecha 9 de noviembre del 2022 |
| Área del lote según escrituras públicas: | 2405.77 m ² |
| Edificaciones existentes: | Si – instalaciones de la antigua planta de |



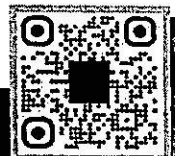


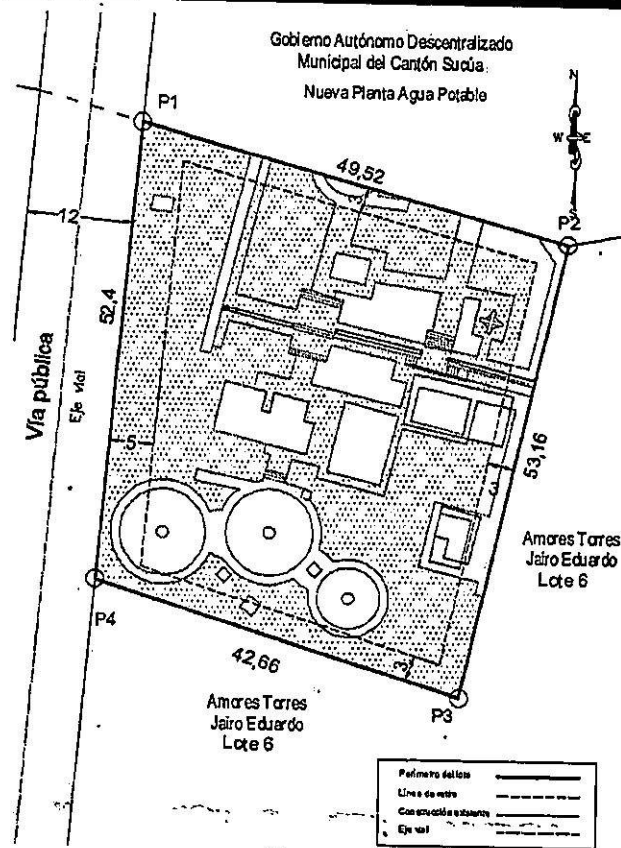
agua potable de la parroquia Sucúa

2. UBICACIÓN DEL LOTE A LEGALIZAR
LOTE NRO. 05 DEL FRACCIONAMIENTO - FICHA REGISTRAL
NRO.11625:



3. EMPLAZAMIENTO DEL PREDIO PARA PROCESO DE LEGALIZACION - LOTE 05:





| | |
|------------------------|-------|
| Perímetro del lote | ----- |
| Línea de canteo | ----- |
| Construcción existente | ----- |
| Eje vial | ----- |

| Descripción | Área (m ²) | (%) |
|------------------------------|------------------------|----------------|
| Área Útil | 2405.77 | 100.000 |
| Área Ochavo R = 5 m | 0 | 0.000 |
| Área en planificación Vial | 0 | 0.000 |
| Área de Protección Ecológica | 0 | 0.00 |
| Área Total | 2405.770 | 100.000 |

4. INFORMES DE LINDEROS DEL PREDIO PARA PROCESO DE LEGALIZACIÓN LOTE NRO 05:

- NORTE:** Con terreno del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa en 49.52m.
SUR: Con el lote Nro. 6 de Amores Torres Jairo Eduardo en 42.66m
ESTE: Con el lote Nro. 6 de Amores Torres Jairo Eduardo en 53.16m
OESTE: Con Vía Pública en 52.40m

5. OBSERVACIONES DE ACUERDO AL PUGS VIGENTE:

- De acuerdo a la normativa vigente el predio se encuentra en el PIT - RPP -03





| CONDICIONAMIENTOS DE PARCELACION Y EDIFICACION | | | | | | | | | |
|--|------------------------|----------------------|--------------------------------|--|----------------------|--|---------|-----------|---------------------------|
| ALTURA DE EDIFICACION [Nº de pisos] | PARCELA MÍNIMA [m²] | FRENTE MÍNIMO [m] | ÁREA DE VIV. MÁX EN PB [m²] | ÁREA (NF. DE APOYO A LA PRODUCCIÓN [m²] | TIPO DE IMPLANTACIÓN | RETIROS FRONTALES, LATERALES Y POSTERIORES MÍNIMOS [m] | | | COS USOS RESTRINGIDOS [%] |
| | | | | | | Frontal | Lateral | Posterior | |
| 1 | 10 0000 | 200 | 100 | | Aislada | 20 | 20 | 20 | 0% |
| | | | | | | | | | |

6. DETERMINANTES VIGENTES A LA FECHA DE APROBACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DEL LOTE GLOBAL EN 10 SUBDIVISIONES:

| TIPO DE FRACCIONAMIENTO | CARACTERÍSTICAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO | | | | | | | | | | | | |
|---|--|-------------------|-----------------------|-------------------------|-------------------|-----------------------|----------------|---|---------|---------------------|------------------------------|---|-----------------|
| | NORMA GENERAL | | | NORMA TRONCAL AMAZÓNICA | | | COS MÁXIMO (%) | TIPO DE IMPLANTACIÓN | ALTURA | RETIROS MÍNIMOS (m) | | | NÚMERO DE LOTES |
| | LOTES (m²) MÍNIMO | FRENTE (m) MÍNIMO | RELACIÓN FRENTE FONDO | LOTES (m²) MÍNIMO | FRENTE (m) MÍNIMO | RELACIÓN FRENTE FONDO | | | | F | L | P | |
| AGRÍCOLA | 7500 | 40 | 1/6 | 7500 | 50 | 1/6 | 5 | - Aislada con retiro frontal | 2 Pisos | 5 | 5 | 5 | 10 |
| LOTIZACIÓN | 1350 | 20 | MÁXIMA 1/3 | 1600 | 36 | MÁXIMA 1/3 | 25 | - Aislada con retiro frontal | 2 Pisos | 5 | 5 | 5 | 10 |
| URBANIZACIÓN | 450 | 15 | ÓPTIMA 1/2,5 | 685 | 18 | ÓPTIMA 1/2,5 | 45 | - Aislada con retiro frontal | 2 Pisos | 5 | 5 | 5 | Indet. |
| Programas de lotes con servicios y/o de vivienda que respondan a las directrices técnicas de Gobierno | 160 | 9 | MÍNIMA 1/1 | 450 | 12 | MÍNIMA 1/1 | 60 | - Continua 1ª Planta - Pareada 2ª Planta | 2 Pisos | 5 | 5m. A en Lote en 2da. Planta | 5 | Indet. |

De acuerdo a estas determinantes indicadas vigentes para el año 2016, la Jefatura de Gestión Territorial en fecha 18 de marzo del 2016 aprueba el fraccionamiento rural Nro. 05-2016 de lote del Sr. Amores Torres Jairo Eduardo en 10 cuerpos de terreno.

7. CONCLUSIONES

- El cuerpo de terreno que se pretende legalizar, corresponde al lote Nro. 05 del fraccionamiento rural aprobando por la Jefatura de Gestión Territorial en fecha 18 de marzo del 2016, bajo el Nro., 05-2016 sobre el lote global del Sr. Amores Torres Jairo Eduardo en 10 cuerpos de terreno, inscrito el 29 de marzo de 2016, con el Nro. 198, ficha registral Nro. 11625.
- El área para el proceso de legalización corresponde a 2405.77 metros cuadrados significando el 100% del área útil del predio constante en la escritura pública, ficha Registral Nro. 11625.
- El lote de terreno se encuentra catastrado a nombre del GADMCS desde el año 2017 en la cual se existe una edificación de carácter permanente correspondiente a las instalaciones de la antigua planta de tratamiento de agua potable de la parroquia Sucúa.





| Calastro de Predio Rústico | | Periodo: 2017 | |
|--|---------------|---|--|
| <input type="checkbox"/> de <input type="checkbox"/> de <input type="checkbox"/> de <input type="checkbox"/> | | <input checked="" type="checkbox"/> Clave - 1406500110043 | |
| Ficha | Clave | Ruc/DI | Contribuyente |
| 6037 | 1406500110043 | 14600002880001 | GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SUCÚA |
| Lugar | | Dirección | |
| TANQUES DE AGUA | | PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA-LOTE 5 Sucúa | |
| Nombre del Predio | | Parroquia | |
| PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA-LOTE 5 Sucúa | | Sucúa | |

- El cuerpo de terreno se encuentra delimitado completamente mediante un cerramiento perimetral de malla en sus linderos.
- El predio cumple con las condiciones de accesibilidad a través de la vía Pública planificada de sección 12 metros correspondiente a su linderO Oeste
- De acuerdo con las determinantes establecidas para el PUGS en el polígono de intervención territorial PIT-RPP-03, el lote se establece como inconstruible, sin embargo, para este caso se determina como CONSTRUIBLE ya que obedece a un fraccionamiento anterior a la vigencia del actual Plan De Uso y Gestión del Suelo del cantón Sucúa.
- Para el caso de la edificación existente dentro del predio, se debe solicitar a las Direcciones encargadas de proyectos, ejecución y fiscalización de obras, los documentos de respaldo sobre su construcción.
- Se deja expuesto el presente informe para su conocimiento y análisis de la viabilidad de legalización correspondiente por el departamento Jurídico. **De ser procedente se deberá notificar a esta dependencia con el anuncio del PROYECTO DE EXPROPIACION, para la elaboración del informe de valoración del inmueble".**

EL ÁREA A SER DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA: 2405.77 metros cuadrados que equivale al 100% del inmueble levantado. **LINDEROS DEL PREDIO** a declarar de utilidad pública: **Al Norte.-** Planta de agua potable 49.52 metros. **Al Sur:** Lote 6 42.66 metros. **Al Este:** Lote 6 53.16 metros. **Y al Oeste:** Con vía s/n 52.40.mts2. Predio signado como lote n° 5 ubicado en el Sector El topo en las Calles Vía Tambache y la Calle Sur- Norte de la Parroquia y Cantón Sucúa Provincia de Morona Santiago.

Que, el propietario Sr. Jairo Eduardo Amores Torres mediante declaración juramentada otorgada ante el Dr. Richard Brito Galarza Notario Primero del cantón Sucúa (e) el 23 de julio de 2025 en su numeral 4 expresa: Que, declaro bajo juramento que, sobre el predio de mi propiedad se encuentran construcciones realizadas por el GAD Municipal del Cantón Sucúa, a lo cual renuncio en hacer cualquier tipo de reclamo o indemnización dentro del proceso que tengo solicitado para la respectiva expropiación que se encuentra en curso, respecto a la propiedad exceptuando las construcciones existentes.

Que, la JEFATURA DE AVALÚOS, CATASTROS, CONTROL URBANO Y RURAL del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa emite el Certificado de Avalúo del bienio (2022-2023) con fecha 15 de octubre de 2025 respecto del inmueble donde se encuentra emplaza la antigua planta de tratamiento de Agua Potable del Cantón Sucúa. Acotando que el área de adquisición es de 2405.77 mts2 que equivale al 100% del predio levantado, determinándose los siguientes datos: **VALORACIÓN DEL PREDIO:** De acuerdo a los datos del catastro a la Ordenanza del Bienio 2022-2023 en el área rural del Cantón Sucúa, declaración juramentada del propietario y a la inspección de campo se obtiene lo siguiente valoración: **CARACTERÍSTICAS:**





NÚMERO DE FICHA: 11625. **CLAVE CATASTRAL ACTUAL:** 14065021511043000, **PARROQUIA / SECTOR:** Sucúa-sector El Topo. **ÁREA TOTAL:** 2405.77 mts2, **ÁREA LEVANTADA:** 2405.77 MTS2. **TOPOGRAFÍA:** irregular. **SUELO DEL LOTE:** seco. **OCUPACIÓN DEL LOTE:** Planta de tratamiento de agua. **AVALÚO DEL SUELO:** 11599.90 USD, **AVALÚO EDIFICACIÓN:** 0.00.

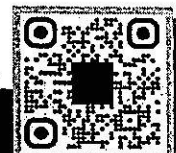
Que, según el Certificado de Afección a la Propiedad de fecha 5 de noviembre de 2025; la Jefatura de Gestión Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa certifica: Que revisado el Plan de Uso y Gestión del Suelo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa, el predio se encuentra ubicado la zona rural, cuyos datos catastrales son:

| | |
|--------------------------------|--|
| Posesionario Catastrado | Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa |
| RUC | 1460000880001 |
| Ficha Registral | 11625 |
| Uso y Ocupación | Antigua Planta de Tratamiento de Agua Potable |
| Año de la Construcción | 1986 |
| Clave Catastral | 14065021511043000 |
| Dirección-Sector-Calles | Sector El Topo / vía Tambache |
| Área Útil | 0.00 m2 |
| Área Afectada | 2405.77 m2 |
| Área Total del terreno | 2405.77 m2 |

Que, la DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCÚA, mediante Certificación Presupuestaria N° 186 de fecha 17 de octubre de 2025, suscrita por la Ing. Martha Guzmán Arcentales – Técnica de Presupuesto del GADMCS Sucúa, certifica sobre la existencia de recursos económicos PARA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE UN PREDIO DE PROPIEDAD DEL SEÑOR AMORES TORRES JAIRO EN EL SECTOR EL TOPO INSTALACIONES ANTIGUA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA; partida presupuestaria número: 00.00.F300.31.840201.105.001 denominada "Expropiación Terrenos Sucúa" monto: \$ 12759.89 USD.

Que, la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCÚA, mediante oficio número 278-DP-CPDOT-25 de fecha 29 de octubre de 2025, suscrito por la Ing. Janet Coello Córdova Especialista de Planificación certifica " Que el inmueble rústico signado n° 5 con clave catastral 14065021511043000 de la cabida de 2405.77 mts2 de propiedad del Sr. Jairo Amores torres ubicado en el Sector El topo de la Parroquia y Cantón Sucúa no existe oposición con la planificación territorial de acuerdo con lo que consta en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Sucúa (PDOT) 2023-2027.

Que, el 5 de noviembre de 2025 mediante oficio N° 0302-DJ-GADMCS-CGAC-2025, suscrito por el Procurador Síndico Municipal del GADMCS, dentro del proceso de declaratoria de utilidad pública de un predio rústico con clave catastral n° **Clave Catastral:**14065021511043000 de propiedad del Sr. Jairo Amores Torres; afectado para ejecución del proyecto "Legalización del predio de la Antigua Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Ciudad de Sucúa" remite informe favorable para que esta autoridad dicte la declaratoria de utilidad pública sobre el cuerpo de terreno cuya área es de 2405.77 metros cuadrados.



Que, en ejercicio en las atribuciones establecidas en el Art.264 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento y el marco legal vigente:

RESUELVO:

Art. 1.- Declarar la utilidad pública total del predio rústico con Clave Catastral n° 14065021511043000 de propiedad del Sr. **JAIRO EDUARDO AMORES TORRES**, de nacionalidad ecuatoriano, portador de la Cédula de Ciudadanía n°1400406706, de 38 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación constructor y domiciliados en la Calle Carlos Julio Arosemena y José Hernández s/n del Barrio El Terminal de la Parroquia y Cantón Sucúa Provincia de Morona Santiago; y, disponer la ocupación inmediata del inmueble de la cabida de **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO CON SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (2405.77 mts²)** predio signado como lote n° 5 ubicado en el Sector El topo en las Calles Vía Tambache y la Calle Sur- Norte de la Parroquia y Cantón Sucúa Provincia de Morona Santiago. Inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones actuales: **Al Norte:** Con Terrenos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa en 49.52 metros. **Al Sur:** Con el lote n° 6 de Amores Torres Jairo Eduardo en 42.66 metros. **Al Este:** Con el lote n° 6 de Amores Torres Jairo Eduardo en 53.16 metros. **Y al Oeste:** Con la vía pública en 52.40 metros. Con sus entradas, salidas existentes, servidumbres activas y pasivas. El monto a ser cancelado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa a favor del propietario es el **VALOR CATASTRAL de: ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS (11599.90 USD);** más el 10% adicional del avalúo en caso de existir acuerdo con el propietario del predio afectado, de conformidad al Art. 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP, que corresponde al valor de \$ 1159.99 (MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, sumando un **MONTO TOTAL de: \$ 12759.89 (DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA).** Estos valores únicamente en el caso de haber un acuerdo en su defecto de no existir acuerdo se cancelará únicamente el valor catastral fijado. Los valores que se eroga con cargo a la “PARTIDA PRESUPUESTARIA No. 00.00.F300.31.840201.105.001 EXPROPIACIÓN TERRENOS SUCÚA”.

Art. 2.- Conforme el Art. 456 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el cuerpo de terreno objeto del presente trámite estará exento de toda clase de impuestos, tasas, derechos o cualquier otra prestación patrimonial de registro, inscripción o protocolización de los documentos que produzcan o de los actos jurídicos que se produzcan u otros gravámenes fiscales, municipales o de cualquier otra índole a partir de la notificación con la presente declaratoria, especificando que el área descrita se requiere para el proyecto “**Legalización del predio de la Antigua Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Ciudad de Sucúa**”.

Art. 3.- El predio que se declara de utilidad pública es sin gravamen y es considerado como cuerpo cierto y determinado.





Art. 4.- Lléguese a un acuerdo con el propietario del bien inmueble en el plazo máximo de 30 días, de conformidad con el Art. 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en caso positivo realícese la respectiva acta de negociación; y, la correspondiente escritura pública; o en su defecto se sentará la razón de imposibilidad de acuerdo. Para su posterior trámite de escrituración forzosa conforme corresponda, o en caso de no existir acuerdo con los propietarios, dispongo proceder con el juicio de expropiación conforme la Ley lo determina.

Art. 5.- Notifíquese al Sr. Jairo Eduardo Amores Torres en persona o en el domicilio conocido en la Calle Carlos Julio Arosemena y José Hernández s/n del Barrio El Terminal de la Parroquia y Cantón Sucúa Provincia de Morona Santiago – (Correo electrónico jairoedu1117@gmail.com / 0997028927 casa de hormigón armado crema de un piso con cerramiento); o en el lugar que se lo encuentre en persona. En el caso que sea imposible determinar la dirección domiciliaria, residencia o paradero, procédase conforme lo dispone la Ley.

Art.6.- Notifíquese al señor Procurador Síndico Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa, para los fines legales.

Art. 7.- Notifíquese al señor Registrador Municipal de la Propiedad del Cantón Sucúa, para que proceda con la inscripción pertinente y sienta la razón respectiva.

Art. 8.- Actúe la Abg. Diana Espinoza Palacios Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa para la práctica de las notificaciones dispuestas en esta resolución administrativa.

Art. 9.- Póngase en conocimiento del Concejo Cantonal del GADMCS; por parte de Secretaria General esta resolución administrativa de declaratoria de utilidad pública de conformidad con el literal l) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Notifíquese y cúmplase. -

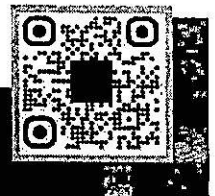
Dado y firmado en la Alcaldía del cantón Sucúa, el día 6 de noviembre de 2025.

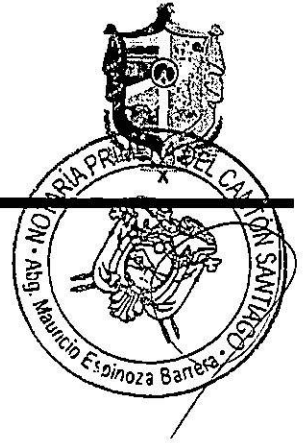
Atentamente,



Magister: Raúl Sebastián Rodríguez Pacheco.
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCÚA

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa, por el Abg. Raúl Sebastián Rodríguez Pacheco Mgs. Alcalde a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinte y cinco la Resolución Administrativa No. 067- A- GADMCS-2025 de Declaratoria de Utilidad Pública Total de un Bien Inmueble.





Lo Certifico. –

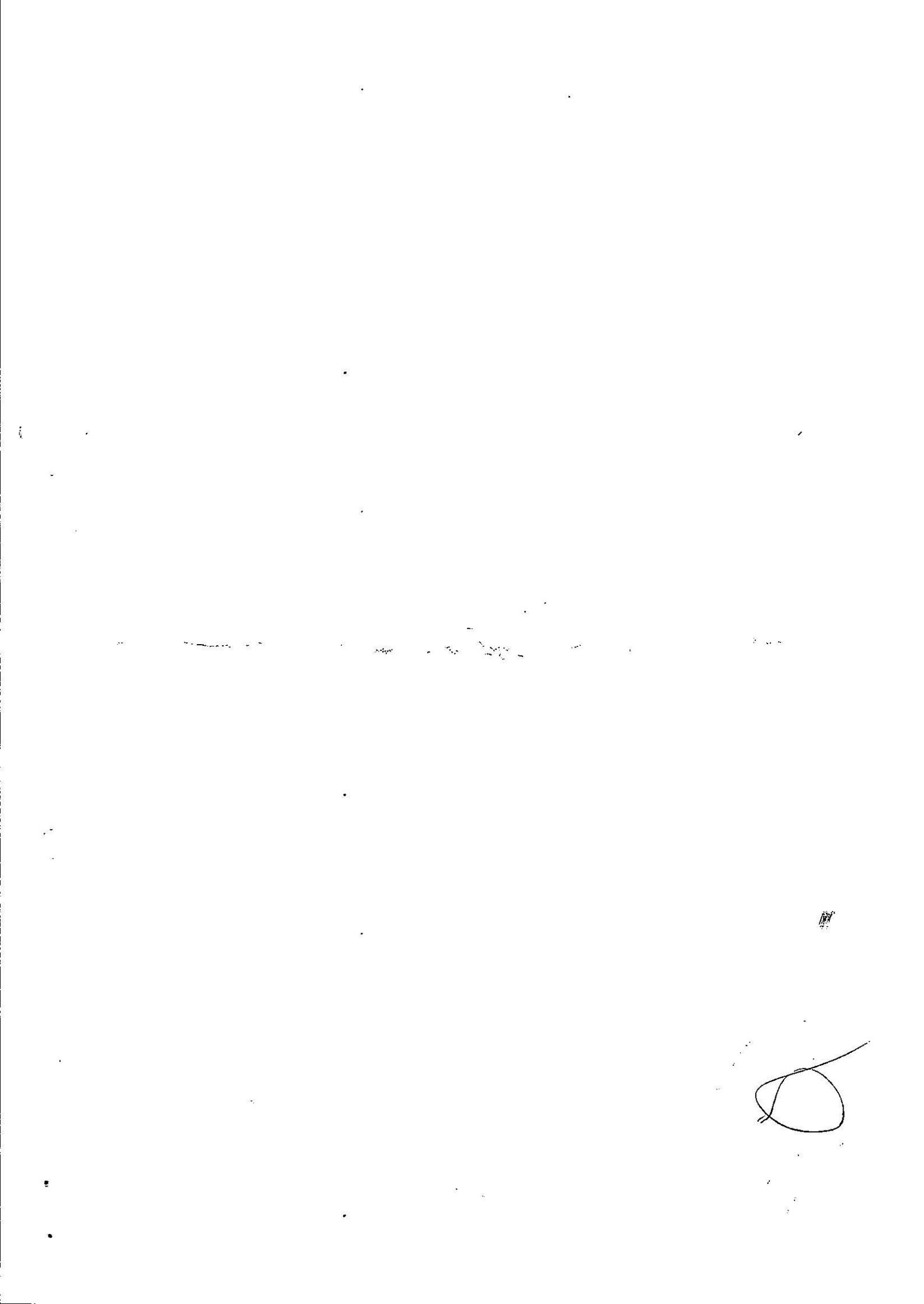


Firmado electrónicamente por:
DIANA MARINA
ESPINOZA PALACIOS
Validar electrónicamente con Firmatc

Abg. Diana Espinoza Palacios.

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCÚA.**







REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SUCÚA

Julio Solís S/N y Padre Natale Lova/072742515
registrosucua.gob.ec



NÚMERO DE REPERTORIO 1862
FECHA DE REPERTORIO 11/11/2025

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SUCÚA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha once de noviembre de dos mil veinticinco queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA en el Registro de RESOLUCIONES No. 3 en las fojas 3 a 3 del Tomo 1 celebrado entre: ([AMORES TORRES JAIRO EDUARDO en calidad de 'PROPIETARIO], [GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON SUCUA en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE])

QUE SE REFIERE AL(LOS) SIGUIENTE(S) BIEN(ES)

| TIPO BIEN | COD CATASTRAL IDENT. PREDIAL | NRO. FICHA | ACTOS |
|-----------|------------------------------|------------|--|
| TERRENO | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX | 11.625 | Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública |



Sucúa, martes 11 de noviembre de 2.025
Impreso a las 04: 5:11p. m.



Firmado electrónicamente por:
ABG. DARWIN LÓPEZ C.

Abg. Darwin López C.
Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Sucúa-Encargado

Handwritten mark or signature.

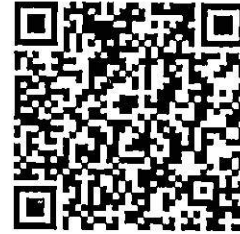


REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SUCÚA

Dirección: Julio Solís S/N y Padre Natale Lova / Teléfono: 072742515
registrosucua.gob.ec



| FICHA REGISTRAL | |
|------------------|--|
| NÚMERO | 11.625 |
| TIPO DE PREDIO | Inmueble Rural |
| CÓDIGO CATASTRAL | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX |



CERTIFICADO DE FICHA REGISTRAL

Conforme a la solicitud # 1547, certifico hasta el día de hoy, 11 de noviembre del 2025, la ficha registral # 11.625

La ficha registral contiene la historia jurídica del predio que consta en los archivos de este Registro de la Propiedad

INFORMACIÓN REGISTRAL

PROPIETARIO(S) AMORES TORRES JAIRO EDUARDO
 PARROQUIA SUCÚA
 TIPO DE BIEN TERRENO
 SUPERFICIE 2405.77 metros cuadrados

DESCRIPCIÓN Y LINDERACIÓN

Lote No. 5

Un predio rústico, ubicado en el sector el Topo en las calle vía a Tambache y la calle Sur - Norte de la parroquia y cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Planta de agua potable 49.52 metros
 SUR: Lote 6 42.66 metros
 ESTE: Lote 6 53.16 metros
 OESTE: Vía S/N 52.40 metros

Este bien inmueble, de acuerdo a los movimientos registrales, NO SOPORTA Gravamen(es) vigente(s).

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES

| Libro | Acto | Número y Fecha de Inscripción | Folio Inicial |
|--------------|---|-------------------------------|---------------|
| Propiedades | Compraventa | 421 05-ago.-2009 | 780 |
| Propiedades | Aclaratoria y Modificatoria de Compraventa de un Predio | 150 09-mar.-2016 | 268 |
| Propiedades | Planos y Linderos | 198 29-mar.-2016 | 372 |
| Resoluciones | Resolución de Declaratoria de Utilidad Publica | 3 11-nov.-2025 | 3 |

DETALLE DE MOVIMIENTOS REGISTRALES

REGISTRO DE PROPIEDADES # 421 - 2009 - Compraventa

LIBRO Propiedades
 ACTO Compraventa

NUMERO DE REPERTORIO 661
OFICINA DONDE SE GUARDA EL DOCUMENTO ORIGINAL Notaría Primera
CANTÓN DONDE SE ENCUENTRA LA OFICINA Sucúa
FECHA DE OTORGAMIENTO miércoles, 5 de agosto de 2009
OFICIO / JUICIO / PROVIDENCIA / RESOLUCIÓN

a. OBSERVACIONES

Compraventa de un predio rústico, signado con el No. 82-P-89, ubicado en la zona Sucúa-Arapicos de la parroquia y cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago, con los siguientes linderos en sucesión: N.E.S.W.: lote W 133 de Félix Rivadeneira en 740,00 metros RS88-W, lote No. 136 de Hilario Samaniego en 90,00 metros RS88-W, en 500,00 metros RN7-W, lote No. 126,00 metros, lote No. 126 de Arcesio González en 486,00 metros RS08-E, en 40,00 metros RS55-E, lote No. 68 de Olger López en 470,00 metros RS38-W, lote No. 67 de Agustín Zúñiga en 290,00 metros RS30-W, río Miriumi en 680,00 metros RN26-W, en 290,00 metros RN67-W. De la cabida de 20,09 hectáreas. El predio fue adquirido mediante escritura de compraventa, protocolizada ante el señor Sergio Calle Palacios, Notario Primero del cantón Sucúa, con fecha 19 de abril del 2001, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Sucúa el 20 de abril del 2001, con la partida No. 138, Folios Nos. 169 y 170 del Registro de Títulos, Repertorio No. 285. La venta comprende, además del terreno descrito, usos y costumbres, derechos y servidumbres que le son anexos. El precio de venta es de TRESCIENTOS DÓLARES, 00/100 (300,00 USA), pagados de contado, en moneda de curso legal y sin tener nada que reclamar en lo posterior. El avalúo municipal es de 216,97 Dólares. Se ha pagado el impuesto de Alcabala con Título de Crédito No. 0005780 del 04 de Agosto del 2009.-

b. INTERVINIENTES

| Papel | Cédula / R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|-----------------|--------------------------------|--------------|-----------|
| Comprador | 1400406706 | AMORES TORRES JAIRO EDUARDO | Soltero | Sucúa |
| Vendedor | 101462539 | TORRES ATIENCIA MIGUEL ALBERTO | Casado | Sucúa |
| Vendedor | 1400325062 | BONI CHACON LUZ MARIA | Casado | Sucúa |

REGISTRO DE PROPIEDADES # 150 - 2016 : Aclaratoria y Modificatoria de Compraventa de un Predio

LIBRO Propiedades
ACTO Aclaratoria y Modificatoria de Compraventa de un Predio
TOMO 1 - 2.016 FOLIOS 268 - 269
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 150 FECHA DE INSCRIPCIÓN miércoles, 9 de marzo de 2016
NÚMERO DE REPERTORIO 264
OFICINA DONDE SE GUARDA EL DOCUMENTO ORIGINAL Notaría Primera
CANTÓN DONDE SE ENCUENTRA LA OFICINA Sucúa
FECHA DE OTORGAMIENTO martes, 1 de marzo de 2016
OFICIO / JUICIO / PROVIDENCIA / RESOLUCIÓN

a. OBSERVACIONES

ESCRITURA PÚBLICA ACLARATORIA Y MODIFICATORIA. OTORGADO POR: TORRES ATIENCIA MIGUEL ALBERTO Y BONI CHACÓN LUZ MARÍA. A FAVOR DE: AMORES TORRES JAIRO EDUARDO. CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Sucúa, parroquia y cantón del mismo nombre, provincia de Morona Santiago, República del Ecuador hoy, primero de marzo del año dos mil dieciséis, ante mí, ALFREDO VIZUETE VILLAGÓMEZ, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN SUCÚA, comparece a la celebración de este Instrumento Público, por una parte, en calidad de VENDEDORES, los señores TORRES ATIENCIA MIGUEL ALBERTO Y BONI CHACÓN LUZ MARÍA, portadores de las cédulas de identidad números 0101462539 y 1400325062, de estado civil casados entre sí; y, de otra parte, interviene en calidad de COMPRADOR, el señor AMORES TORRES JAIRO EDUARDO, portador de la cédula de identidad número 1400406706, de estado civil soltero, quien se encuentra representado en este acto por su mandatario el señor TORRES ATIENCIA ÉDGAR ESTUARDO, portador de la cédula de identidad número 1400186720, de estado civil casado, mediante poder general otorgado el 23 de febrero del año 2016, ante el Doctor Pool Martínez Herrera, Notario Cuadragésimo Octavo del Distrito Metropolitano, el mismo que se adjunta como documento habilitante. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la parroquia y cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago, legalmente capaces para contratar y obligarse y a quienes de conocerlos doy fe por haberme presentado hoy, sus documentos de identificación; y, advertidos que fueron de los efectos y consecuencias del acto (o contrato) que van a celebrar, en forma libre y voluntaria, me solicitan elevar a Escritura Pública el contrato contenido en la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una aclaratoria y modificatoria, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato, por una parte, los cónyuges MIGUEL ALBERTO TORRES ATIENCIA y LUZ MARÍA BOM

CHALÓN, ecuatorianos, mayores de edad, casados entre sí, de ocupación agricultor y comerciante en el comercio, portadores de las cédulas de ciudadanía números: 0101462539 y 1400325062, respectivamente, domiciliados en la parroquia y cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago; a quienes y para efecto de este contrato se les conocerá como la parte "VENDEDORA"; y por otra parte comparece el señor ÉDGAR ESTUARDO TORRES ATIENCIA, ecuatoriano, casado, mayor de edad, de ocupación agricultor, portador de la cédula de ciudadanía número 1400186720, domiciliado en la parroquia y cantón Sucúa, Provincia de Morona Santiago, quien comparece en calidad de legítimo mandatario del señor JAIRO EDUARDO AMORES TORRES, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, de ocupación estudiante, portador de la cédula de ciudadanía número 1400406706, domiciliado en la parroquia y cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago, conforme la documentación que se adjunta a la presente; al compareciente para efectos de este contrato se le llamará "EL MANDATARIO DEL COMPRADOR". Los comparecientes de una con capacidad legal para contratar y obligarse comparecen de una manera libre y voluntaria a la celebración de la presente escritura SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a.) Mediante Escritura Pública de Compraventa de un predio rústico, signado como el lote número 82-P-89, celebrada en la Notaría primera del cantón Sucúa el cinco de agosto del año 2009, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago en 'el Tomo 3, con el Número de Inscripción 421, de fojas 780 a 781 del Registro de Títulos, Repertorio Número 661, el 05 de agosto del año 2009; los vendedores señores cónyuges: MIGUEL ALBERTO TORRES ATIENCIA y LUZ MARÍA BONI CHACÓN, dieron en venta a favor del señor JAIRO EDUARDO AMORES TORRES, un predio rústico de las siguientes características: ubicado en el zona Sucúa - Arapicos, perteneciente a la parroquia y cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago, de la cabida de VEINTE COMA CERO NUEVE HECTÁREAS (20,09 hectáreas), con los siguientes linderos en sucesión: N.E.S.W.: lote W 133 de Félix Rivadeneira en 740,00 metros RS88-W; lote Número 136 de Hilario Samaniego en 90,00 metros RS88-W; en 500,00 metros RN7-W; lote Número 126,00 metros, lote Número 126 de Arcenio González en 486,00 metros RS08-E; en 40,00 metros RS55-E; lote Número 68 de Olger López en 470,00 metros RS38-W; lote Número 67 de Agustín Zúñiga en 290,00 metros RS30-W, río Miriumi en 680,00 metros RN26-W; en 290,00 metros RN67-W. b.) En dicha escritura Pública de compraventa, consta que la cabida del predio rústico es de VEINTE COMA CERO NUEVE HECTÁREAS (20,09 hectáreas), con los siguientes linderos en sucesión: N.E.S.W.: lote W 133 de Félix Rivadeneira en 740,00 metros RS88-W; lote Número 136 de Hilario Samaniego en 90,00 metros RS88-W; en 500,00 metros RN7-W; lote Número 126,00 metros, lote Número 126 de Arcenio González en 486,00 metros RS08-E; en 40,00 metros RS55-E; lote Número 68 de Olger López en 470,00 metros RS38-W; lote Número 67 de Agustín Zúñiga en 290,00 metros RS30-W, río Miriumi en 680,00 metros RN26-W; en 290,00 metros RN67-W. c.) Luego de haber realizado el debido trámite administrativo signado con el número Exp. Adj. Número 3.579 ante el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.-Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, en donde en la resolución emitida en la ciudad de Quito D.M, el 23 de Junio del año 2015, a las 08h30; en la parte de motivación. "SEGUNDO: De la revisión del expediente original de adjudicación número 3.579, se establece lo siguiente: 1.) En atención a la solicitud de tierras presentada en la Delegación del IERAC de Sucúa, el 17 de enero de 1966, por el señor BLAS ANTONIO TORRES CHOCHO, el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización - IERAC, mediante Providencia de Adjudicación con Hipoteca, emitida el 26 de enero de 1966, tramitada en el expediente Nro. 3579-66, adjudica al señor TORRES CHOCHO BLAS ANTONIO el lote de terreno baldío número 82-P-8-9, de 2809 hectáreas de cabida, ubicado en la zona Sucúa Arapicos, de la parroquia Sucúa, cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago, enmarcado en los siguientes linderos en SUCESIÓN.- N.E.S.W.- lote Número 133 de Félix Rivadeneira en 740,00 metros y con el rumbo S. 88-W; lote Número 136 de Hilario Samaniego en 90,00 metros RS88-W; en 500,00 metros RN7-W; lote Número 135 de César Barahona en 80,00 metros y con el rumbo de N.88-E.- Lote Número 126 de Arcenio González en 486,00 metros S. 8-E; en 40,00 metros RS55-E; lote Número 68 de Ángel M. López en 470,00 metros RS38-W; lote Número 67 de Agustín Zúñiga en 290,00 metros R530-W, río Miriumi en 600,00 metros RN26-W; en la extensión de 290,00 metros y con el rumbo de N63-W. Providencia anotada en el Registro General de Tierras del IERAC, en el Tomo Número 10, Folio Número 1843, el 28 de enero de 1966, protocolizada en la Notaría Pública del cantón Sucúa el 16 de febrero de 1966; e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Sucúa el 10 de febrero de 1966." TERCERA.- ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN: Por medio de este instrumento público loscomparecientes, los vendedores señores MIGUEL ALBERTO TORRES ATIENCIA y LUZ MARÍA BONI CHACÓN en calidad de vendedores y el señor EDGAR ESTUARDO TORRES ATIENCIA, en calidad de legítimo mandatario del COMPRADOR señor JAIRO EDUARDO AMORES TORRES, estando facultado para ello, tienen a bien, libre y voluntariamente, aclarar y rectificar,



provincia de Morona Santiago, enmarcado en los siguientes linderos en SUCESIÓN.- N.E.S.W.- lote Número 133 de Félix Rivadeneira en 740,00 metros y con el rumbo S. 88-W; lote Número 136 de Hilario Samaniego en 90,00 metros RS88-W; en 50,00 metros RN7-W; lote Número 135 de César Barahona en 80,00 metros y con el rumbo de N.88-E.- Lote Número 126 de Arcesio González en 486,00 metros S. 8-E; en 40,00 metros R555-E; lote Número 68 de Ángel M. López en 470,00 metros RS38-W; lote Número 67 de Agustín Zúñiga en 290,00 metros RS30-W, río Miriumi en 600,00 metros RN26-W; en la extensión de 290,00 metros y con el rumbo de N63-W; más, sin embargo, luego de haber transcurrido el tiempo, el predio 82-P-8-9 de la cabida de VEINTE Y OCHO HECTÁREAS CON CERO NUEVE ÁREAS (28,09 hectáreas) en la actualidad se encuentra ubicado en el sector El Topo, perteneciente a la parroquia y cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago; y cuyos linderos y colindantes son los siguientes: al NORTE: con propiedad de José Félix Rivadeneira en 696,21 metros; con planta de agua potable en 63,10 metros; 26,82 metros; 47,69 metros; 192,56 metros; con Sergio Rivera en 41,55 metros; 88,37 metros; 133,50 metros y con propiedad de Daniel Chiriboga en 126,00 metros; al SUR: con propiedad de Juan Delgado en 96,32 metros; 353,96 metros; y con propiedad de Raúl López en 227,81 metros; al ESTE: con propiedad de Jairo Amores Torres en 526,00 metros; y con propiedad de Juan Delgado en 19,19 metros, y por el OESTE: Con Margen de Protección Ecológica del Río Miriumi en 72,56 metros; 119,51 metros; 55,12 metros; 362,29 metros; en 202,41 metros. CUARTA.- MARGINACIONES: El señor Registrador de la Propiedad del cantón Sucúa, se servirá tomar nota de esta aclaración rectificación en sus registros, y el señor Notario primero del cantón Sucúa, se servirá marginar en la matriz de la escritura de compraventa indicada en la cláusula segunda, dejando constancia, asimismo, de este acuerdo. QUINTA.- CUANTÍA: La cuantía de este contrato, es indeterminada. SEXTA.- DECLARACIÓN: Las partes declaran que el presente contrato no afecta ni perjudica los derechos de terceros, ni directa ni indirectamente. SÉPTIMA.- INSCRIPCIÓN: Las partes se facultan mutuamente para solicitar y obtener la marginación respectiva en la Registraduría de la propiedad municipal del cantón Sucúa. OCTAVA.- GASTOS: Los costos, serán cancelados por las partes beneficiarias. Usted señor notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo que miren a la plena validez de la presente escritura pública a celebrarse. Hasta aquí la minuta que ha sido elaborada y suscrita por el abogado Johnny López Cárdenas, Profesional del Derecho portador de la matrícula Número 14-2006-8 del Foro de Abogados del Ecuador, la misma que luego de ser revisada y modificada con autorización de las partes, se convierte en Escritura Pública y se incorpora al Protocolo de la Notaría a mi cargo con todo su valor legal. Para su otorgamiento se han observado todos los requisitos y preceptos legales pertinentes. DOCUMENTOS HABILITANTES.- Como tales se incorporan: copias de las cédulas de identidad y certificados de votación de los intervinientes, copia del poder general, Ficha Registral número 2478 y Exp. Adj. número 3.579 otorgada por el MAGAP. Leída que les fue íntegramente la presente Escritura a los comparecientes, éstos se ratifican en su contenido y en señal de aceptación firman en unidad de acto conmigo el Notario que de todo lo actuado doy Fe.

b. INTERVINIENTES

| Papel | Cédula / R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|-------------------------|-----------------|--------------------------------|--------------|-----------|
| Apoderado del Comprador | 1400186720 | TORRES ATIENCIA EDGAR ESTUARDO | Casado | Sucúa |
| Comprador | 1400406706 | AMORES TORRES JAIRO EDUARDO | Casado | Sucúa |
| Vendedor | 1400325062 | BONI CHACON LUZ MARIA | Casado | Sucúa |
| Vendedor | 101462539 | TORRES ATIENCIA MIGUEL ALBERTO | Casado | Sucúa |

REGISTRO DE PROPIEDADES # 198 - 2016 : Planos y Linderos

LIBRO Propiedades
 ACTO Planos y Linderos
 TOMO 1 - 2.016 FOLIOS 372 - 374
 NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 198 FECHA DE INSCRIPCIÓN martes,29 de marzo de 2016
 NÚMERO DE REPERTORIO 358
 OFICINA DONDE SE GUARDA EL DOCUMENTO ORIGINAL Notaría Primera
 CANTÓN DONDE SE ENCUENTRA LA OFICINA Sucúa
 FECHA DE OTORGAMIENTO lunes,21 de marzo de 2016
 OFICIO / JUICIO / PROVIDENCIA / RESOLUCIÓN

a. OBSERVACIONES

PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS DE FRACCIONAMIENTO RURAL. OTORGADO POR: EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCÚA. A FAVOR DE: AMORES TORRES JAIRO EDUARDO. CUANTIA: INDETERMINADA.

ALFREDO VIZUETE VILLAGÓMEZ, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN SUCÚA.- DOY FE.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo dieciocho, numeral dos de la Ley Notarial y a petición de parte interesada, patrocinada por el Abogado Johnny López Cárdenas, profesional del derecho con matrícula número 14-2006-8, del Foro de Abogados del Ecuador, procedo a PROTOCOLIZAR EL PLANO DE FRACCIONAMIENTO RURAL DEL PREDIO DE PROPIEDAD DEL SEÑOR AMORES TORRES JAIRO EDUARDO, ubicado en el sector El Topo, en la calle vía a Tambache entre la

calle Sur - Norte y la calle Este - Oeste, de la parroquia y cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago, el mismo que fue debidamente aprobado por la Dirección de Urbanismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sucúa, el 18 de marzo del 2016, plano que queda debidamente incorporado al Protocolo de la Notaría a mi cargo, en la ciudad de Sucúa, el día de hoy veintiuno de marzo del año dos mil dieciséis.

LA PRESENTE UNA ACLARATORIA DE LA PARCELACIÓN AGRÍCOLA APROBADA EL 25 DE ENERO DEL 2016, LUEGO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ACLARATORIA Y MODIFICATORIA DE COMPRAVENTA DE UN PREDIO, INSCRITA EL 9 DE MARZO DEL 2016.

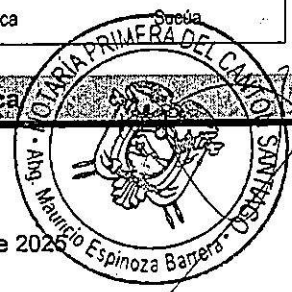
SE APRUEBA LA PRESENTE PARCELACIÓN AGRÍCOLA LA MISMA QUE CUMPLE CON LO NORMADO EN LA CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL RÉGIMEN DE USO DE SUELO EN EL ÁREA RURAL DEL CANTÓN SUCÚA

RESALTANDO QUE SE APRUEBA LOTE NÚMERO 5 COMO LOTE ÚNICO IMPROCEDENTE, AMPARADO EN EL ART. 0 EXCEPCIONES, LIT. C, DE LA CITADA ORDENANZA.

b. INTERVINIENTES

| Papel | Cédula / R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|----------------------|-----------------|-------------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad Competente | 1460000880001 | GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON SUCUA | No especificado | Sucúa |
| Propietario | 1400406706 | AMORES TORRES JAIRO EDUARDO | No Aplica | Sucúa |

REGISTRO DE RESOLUCIONES # 3 - 2025 - Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública



LIBRO Resoluciones
 ACTO Resolución de Declaratoria de Utilidad Publica
 TOMO 1 - 2.025 FOLIOS 3 - 3
 NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 3 FECHA DE INSCRIPCIÓN martes, 11 de noviembre de 2025
 NÚMERO DE REPERTORIO 1.862
 OFICINA DONDE SE GUARDA EL DOCUMENTO ORIGINAL Ninguno
 CANTÓN DONDE SE ENCUENTRA LA OFICINA Sucúa
 FECHA DE OTORGAMIENTO jueves, 6 de noviembre de 2025
 OFICIO / JUICIO / PROVIDENCIA / RESOLUCIÓN 067-A-GADMCS-2025

a. OBSERVACIONES

RESUELVO:

Art. 1.- Declarar la utilidad pública total del predio rústico con Clave Catastral n° 14065021511043000 de propiedad del Sr. JAIRO EDUARDO AMORES TORRES, de nacionalidad ecuatoriano, portador de la Cédula de Ciudadanía n° 1400406706, de 38 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación constructor y domiciliados en la Calle Carlos Julio Arosemena y José Hernández s/n del Barrio El Terminal de la Parroquia y Cantón Sucúa Provincia de Morona Santiago; y, disponer la ocupación inmediata del inmueble de la cabida de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO CON SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (2405.77 mts2) predio signado como lote n° 5 ubicado en el Sector El topo en las Calles Vía Tambache y la Calle Sur- Norte de la Parroquia y Cantón Sucúa Provincia de Morona Santiago. Inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones actuales: Al Norte: Con Terrenos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa en 49.52 metros. Al Sur: Con el lote n° 6 de Amores Torres Jairo Eduardo en 42.66 metros. Al Este: Con el lote n° 6 de Amores Torres Jairo Eduardo en 53.16 metros. Y al Oeste: Con la vía pública en 52.40 metros. Con sus entradas, salidas existentes, servidumbres activas y pasivas. El monto a ser cancelado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa a favor del propietario es el VALOR CATASTRAL de: ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS (11599.90 USD); más el 10% adicional del avalúo en caso de existir acuerdo con el propietario del predio afectado, de conformidad al Art. 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP, que corresponde al valor de \$ 1159.99 (MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, sumando un MONTO TOTAL de: \$ 12759.89 (DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA). Estos valores únicamente en el caso de haber un acuerdo en su defecto de no existir acuerdo se cancelará únicamente el valor catastral fijado. Los valores que se erogará con cargo a la "PARTIDA PRESUPUESTARIA No. 00.00.F300.31.840201.105.001 EXPROPIACIÓN TERRENOS SUCÚA".

b. INTERVINIENTES

| Papel | Cédula / R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|----------------------|-----------------|-------------------------------------|--------------|-----------|
| Autoridad Competente | 1460000880001 | GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON SUCUA | No Aplica | Sucúa |
| Propietario | 1400406706 | AMORES TORRES JAIRO EDUARDO | Soltero | Sucúa |

| Libro | Número de Inscripción | Fecha de Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|-------------|-----------------------|----------------------|---------------|-------------|
| Propiedades | 421 | 05-ago.-2009 | 780 | 781 |

Los movimientos registrales que constan en esta ficha registral son los únicos que se refieren al predio que se certifica. Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

IMPORTANTE

Se otorga el certificado en base a la solicitud presentada. Los datos consignados errónea o dolosamente exime de responsabilidad al Certificante. El interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios para su inmediata modificación. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos (SINARDAP), Artículo 8.- Rectificabilidad.- Los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión en los casos y con los requisitos que la ley señale.

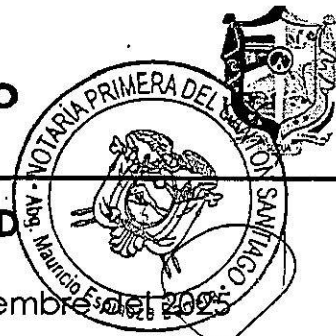
Sucúa, martes 11 de noviembre de 2.025

Impreso a las 04: 7:58p. m.



Firmado electrónicamente por:
ABG. DARWIN LÓPEZ
C.

Abg. Darwin López C.
Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Sucúa-Encargado



CERTIFICADO DE AFECTACIÓN A LA PROPIEDAD

Sucúa, 5 de noviembre del 2025

La Jefatura de Gestión Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sucúa en legal y debida forma:

CERTIFICA:

Certificado de Afectación para Declaratoria de Utilidad Pública del Bien inmueble donde se encuentra emplazada la Antigua Planta de Tratamiento de Agua Potable del cantón Sucúa.

Cuyos datos catastrales son los siguientes:

- **POSESIONARIO CATASTRADO:** GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCÚA.
- **RUC:** 1460000880001
- **Ficha Registral:** 11625
- **Uso y ocupación:** Antigua Planta de Tratamiento de Agua Potable
- **Año de la construcción:** 1986
- **Clave catastral:** 14065021511043000
- **Dirección_sector/calles:** Sector El Topo/ Vía a Tambache.
- **Área útil** 0,00 m²
- **Área afectada:** 2.405,77 m²

- **Área total del Terreno:** 2.405,77 m²

El predio citado de acuerdo al Plan De Uso Y Gestión del Suelo **SI** se encuentra afectado, por la Planta de Tratamiento de Agua Potable del cantón Sucúa.

Este certificado es emitido con base al levantamiento planimétrico realizado por la Arq. Eduardo Cárdenas y revisado por el director de ordenamiento territorial, con fecha 01 de febrero del 2025.

Atentamente,

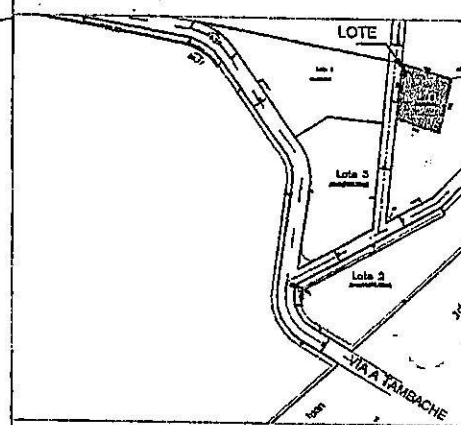
Arq. Leidy Avila Contreras
JEFATURA DE GESTION TERRITORIAL DEL GADMCS



Municipal del Cantón Sucúa
Nueva Planta Agua Potable



UBICACIÓN
SIN ESCALA



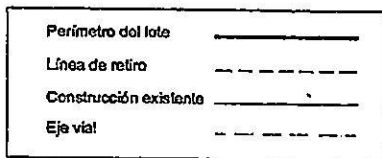
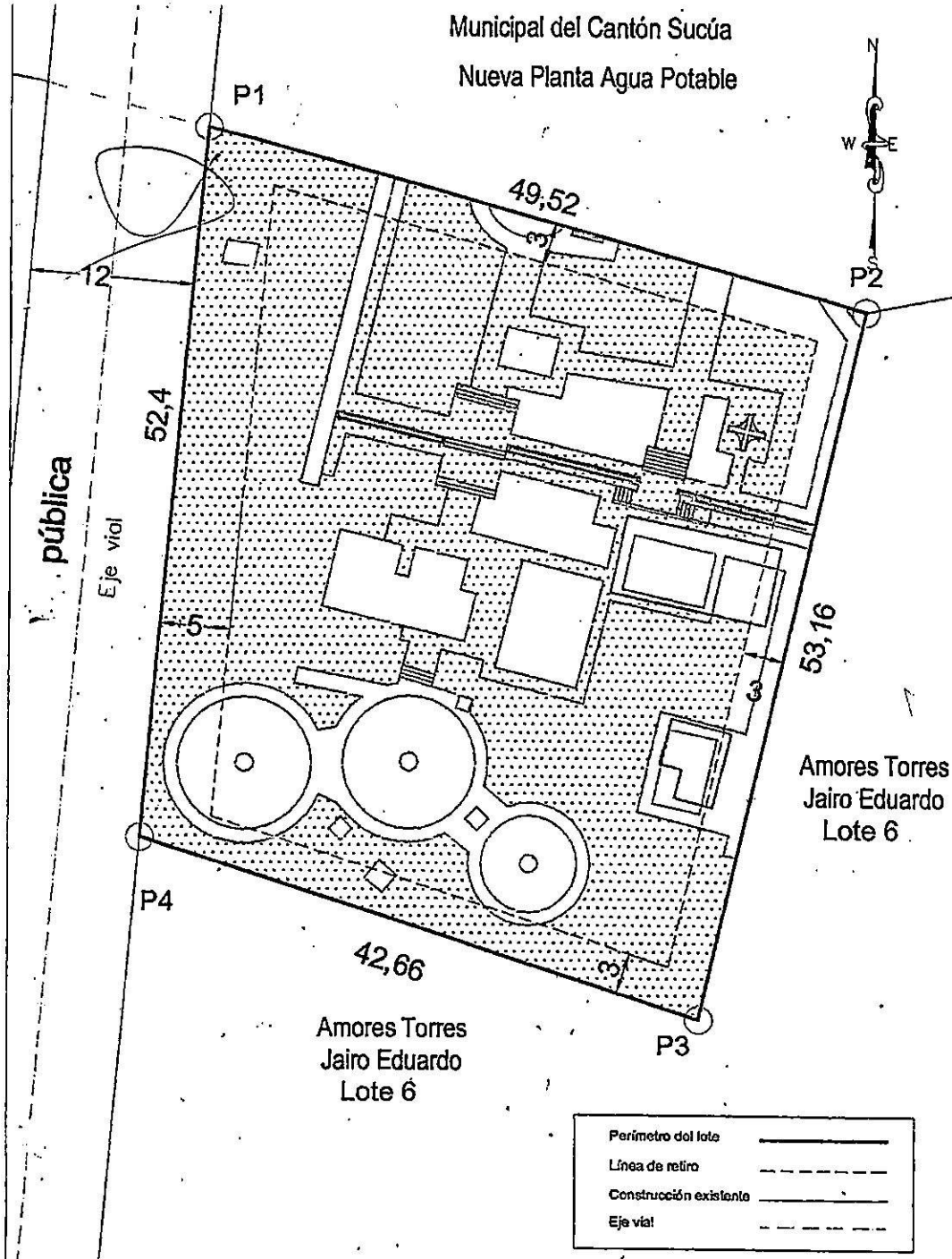
Leyenda:

Propietario del predio del predio: Amores Torres Jairo Eduardo
Clave Catastral: 1406500110043
Tipo de predio: Rústico
Ubicación: Lote Nro. 5, vía a Tambache, sector "El Topo", Parroquia Sucúa, Cantón Sucúa.
Forma de adquisición: Fraccionamiento rural de 10 lotes otorgado por el GADMCS, inscrito el 29 de marzo de 2016
Número de inscripción: 198
Folios: 372-374
Ficha Registral Nro.: 11625
Área del lote según escrituras públicas: 2405.77 m²
Edificaciones existentes: SI

CUADRO DE COORDENADAS

| Pto | ESTE | NORTE |
|-----|----------------|-----------------|
| P01 | X = 813232.537 | Y = 9730200.251 |
| P02 | X = 813280.220 | Y = 9730186.833 |
| P03 | X = 813268.386 | Y = 9730135.005 |
| P04 | X = 813227.778 | Y = 9730148.063 |

Proyección Cartográfica: UTM
Datum: WGS 84 ZONA: 17 S



INFORME DE LINDEROS

- NORTE:** Con terreno del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa en 49.52m.
- SUR:** Con el lote Nro. 6 de Amores Torres Jairo Eduardo en 42.66m
- ESTE:** Con el lote Nro. 6 de Amores Torres Jairo Eduardo en 53.16m
- OBSTE:** Con Vía Pública en 52.40m

Cuadro de Áreas

| Descripción | Área (m ²) | (%) |
|------------------------------|------------------------|----------------|
| Área Útil | 2405.77 | 100.000 |
| Área Ochavo R = 5 m | 0 | 0.000 |
| Área en planificación Vial | 0 | 0.000 |
| Área de Protección Ecológica | 0 | 0.00 |
| Área Total | 2405.770 | 100.000 |

Proyecto: MEDICIÓN DEL TERRENO PARA EL PROCESO DE LEGALIZACIÓN DENTRO DEL LOTE NRO. 05 DEL SR. AMORES TORRES JAIRÓ EDUARDO

| | | | | |
|--|------------------|---|---------------------------|---|
| PROVINCIA: MORONA SANTIAGO | CANTÓN: SUCÚA | PARROQUIA: SUCÚA | BARRIO/SECTOR: EL TOPO | CLAVE CATASTRAL: 1406500110043 |
| Técnico Responsable: ARQ. EDUARDO CARDENAS. EFE DE AVALUOS Y CATASTROS CONTROL URBANO Y RURAL | | Aprobado por: ARQ. JONNY CHICA TORRES DIRECTOR DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL | | Fecha: febrero 2023 |
| | | | | Levantamiento: Tomado del fraccionamiento aprobado |
| | | | | Escala: 1:500 |
| | | | | Hoja N°: 1/1 |

Sucúa, 15 de octubre del 2025

CERTIFICADO DE AVALÚOS Y CATASTROS

A PETICIÓN ESCRITA DE LA PARTE INTERESADA Y DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA MEDIANTE OFICIO N° 0269-DJ-GADMCS-CGAC-2025, LA JEFATURA DE GESTIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCÚA, en legal y debida forma:

CERTIFICA:

Que revisado el Sistema de Gestión Catastral del cantón Sucúa del año 2023, se constata que el ciudadano **AMORES TORRES JAIRO EDUARDO** con número de cédula 1400406706, quien es propietario de un bien inmueble rural, donde se encuentra emplazada la Antigua Planta de Tratamiento de Agua Potable del cantón Sucúa, ubicada en la parroquia y cantón Sucúa, sector el Topo.

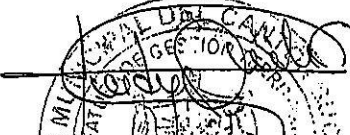
Que registra la siguiente información catastral:

- Número de ficha registral: 11625
- Clave catastral actual: 14065021511043000
- Parroquia_Sector: Sucúa _ Sector El Topo.
- Área total del predio: 2.405,77 m2
- Avalúo Bienio (2022-2023)

| | | |
|--------------------------------------|---------------|-------------------|
| Avalúo de suelo: | USD\$. | \$11599.90 |
| Avalúo edificación: | USD\$. | - |
| Avalúo total de la propiedad: | USD\$. | \$11599.90 |

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando al interesado hacer uso del presente en lo que la ley permita.

Atentamente,


Arq. Leidy Avila Contreras

Handwritten signature or scribble in the bottom right corner.

PLANIFICACIÓN

Oficio N° 278-DP-CPDOT-25
Sucúa, 29 de octubre del 2025

La suscrita ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa, ING. JANET COELLO CÓRDOVA a petición escrita con oficio-n° 0292- DJ-GADMCS-CGAC-2025 del DR. CROVIN ÁVILA CONTRERAS PROCURADOR SÍNDICO del GAD Municipal.

CERTIFICA:

Que el inmueble rústico signado N°5 con clave catastral 146500110043 de la cabida de 2.405,77 mts2 de propiedad del Sr. Jairo Amores Torres ubicado en el sector Topo de la parroquia y cantón Sucúa no existe oposición con la planificación territorial de acuerdo con lo que consta en el **PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN SUCÚA 2023 - 2027**.

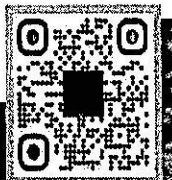
Es todo cuanto puedo certificar en honor a la evidencia documental. La presente, puede ser usada en todo cuanto se estime conveniente, siempre enmarcado dentro de la legalidad.

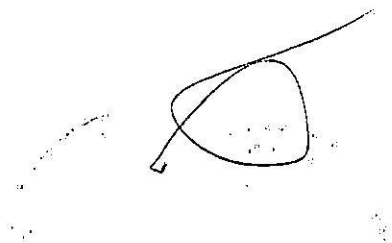
Atentamente



Firmado electrónicamente por
MARIA JANET COELLO
CORDOVA
Validez únicamente con firma

Ing. Janet Coello Córdova
ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN







GAD MUNICIPAL DE SUCUA
CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 186

Transacción No: 229.

Fecha: 17/10/2025

Responsable: AVILA CONTRERAS CROVIN GENARO

Identificación: Cédula 1400473243

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

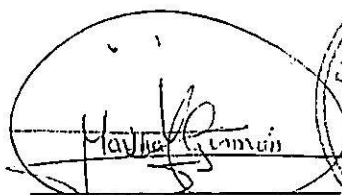
| Documento | No | Fecha | Valor | Detalle |
|-----------|------------------|------------|-----------|---------------------|
| OFICIO | 291-DJ-CGAC-2025 | 15/10/2025 | 12,759.89 | PARA DECLARACION DE |

DETALLE:

PARA DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA DE UN BIEN DE PROPIEDAD EL SEÑOR AMORES TORRES JAIRO EN EL SECTOR EL TOPO INSTALACIONES ANTIGUA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA

MARTHAG

| Partida Presupuestaria | Valor |
|--|-----------|
| 00.00.F300.31.840201.105.001 EXPROPIACION TERRENOS SUCUA | 12,759.89 |
| Total => | 12,759.89 |



Ing. Martha Guzmán A.
 Especialista De Presup



Handwritten signature or mark.



Factura: 002-003-000000918



20251406000P01161

NOTARIO(A) RICHARD GIOVANNY BRITO GALARZA
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON SUCÚA
EXTRACTO



| | |
|---|-------------------------------|
| Escritura N°: | 20251406000P01161 |
| ACTO O CONTRATO: | |
| DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 23 DE JULIO DEL 2025, (12:14) |

OTORGANTES

OTORGADO POR

| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
|---------|-----------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------|---------------------------|
| Natural | AMORES TORRES JAIRO EDUARDO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1400406706 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | |

A FAVOR DE

| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
|---------|----------------------|--------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------|------------------------|
| | | | | | | | |

UBICACIÓN

| | | |
|-----------------|--------|-----------|
| Provincia | Cantón | Parroquia |
| MORONA SANTIAGO | SUCÚA | SUCÚA |

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

| | |
|-----------------------------|---------------|
| CANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | INDETERMINADA |
|-----------------------------|---------------|

[Signature]
NOTARIO(A) RICHARD GIOVANNY BRITO GALARZA
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN SUCÚA

ACCIÓN DE PERSONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
FUNCIÓN JUDICIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MORONA SAI

Nro. 0227-DPCJMS-25-AO
Fecha 17/mar/2025

ORGANOS AUXILIARES DE MORONA

Nro
Fecha

BRITO

GALARZA
Apellidos

RICHARD GIOVANNY
Nombre

Rige A Partir De 01/abr/2025
Rige Hasta 01/abr/2027

5 Cédula de Ident. 180261916-1

6 Cédula Militar

7 Certificado de Votación 001-0070

8 Tipo Acción de Personal Encargo

9 Explicación

El suscrito Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Morona Santiago, designado mediante Acción de Personal N° 4330-DNTH-2024-MLR y en base a la resolución N° CJ-DG-2024-280 emitida por la Dirección General en la que se designa sus funciones y atribuciones legales, en virtud del fallecimiento del Dr. Vizute Villagomez Alfredo Gilberto, Notario titular de la Notaría Primera del cantón Sucúa, y que no se ha cubierto ésta vacante hasta la presente fecha, mediante RESOLUCIÓN N° DPCJMS-2025-002 basada en la Resolución 116-2021, del Pleno del Consejo de la Judicatura "EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA ENCARGAR NOTARIAS VACANTES A NIVEL NACIONAL", se ENCARGA la Notaría Primera del Cantón Sucúa al Dr. RICHARD GIOVANNY BRITO GALARZA, Notario Cuarto de Macas, desde el 01 de abril de 2025 hasta el 01 de abril de 2027, sin descuidar las funciones inherentes a su cargo.

Ref. Memorando-DP14-UPTH-2025-0043-MTR: DP14-INT-2025-00172(Talento Humano), Memorando circular DP14-2025-0168-MC TR: DP14-2025-00309; Resolución 116-2021.

10 Situación Actual

Dependencia ORGANOS AUXILIARES DE MORONA SANTIAGO

Departamento NOTARIA CUARTA DE MACAS

Puesto NOTARIO PUBLICO

Remuneración Unif. 0

Lugar de Trabajo MORONA

Partida 2025-010-0014-0000-20-00-000-001-C31-51-05-10-1401-001-000-0000-54228

11 Situación Propuesta

Dependencia ORGANOS AUXILIARES DE MORONA SANTIAGO

Departamento NOTARIA PRIMERA DE SUCUA

Puesto NOTARIO PUBLICO

Remuneración Unif. 0

Lugar de Trabajo SUCUA

Partida

12 La persona reemplaza a
Quien cesó en el Cargo con fecha

Causal

13

Registro Nro
Fecha



Mglr. Ruth Magdalena Ramírez López
ENCARGADO PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO DE MORONA SANTIAGO

Modesto Ávila Campoverde
DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE MORONA SANTIAGO (E)

Código numérico secuencial

20251406000P01161

DECLARACIÓN JURAMENTADA

QUE HACE EL SEÑOR: AMORES TORRES JAIRO EDUARDO

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS



En la ciudad de Sucúa, Cantón Sucúa, Provincia de Morona Santiago, de la República del Ecuador, hoy miércoles veintitrés de julio del año dos mil veinte y cinco, ante mí: ABOGADO MAGISTER RICHARD GIOVANNY BRITO GALARZA, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN SUCÚA (ENCARGADO) mediante acción de personal 0227-DPCJMS-25-AO de fecha 17 de marzo de 2025 que se adjunta. Comparece el señor AMORES TORRES JAIRO EDUARDO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación o profesión empleado privado, con teléfono celular número cero nueve nueve siete cero dos ocho nueve dos siete, domiciliado en la parroquia y cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago; hábil en derecho para contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agregó a esta escritura como documentos habilitantes. Advertido el compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta declaración, comparece al otorgamiento de esta DECLARACIÓN JURAMENTADA sin

coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, juramentado que fue en legal y debida forma y advertido de la gravedad de las penas de perjurio

DECLARA: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la declaración juramentada de conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERA.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor JAIRO EDUARDO AMORES TORRES, quien es ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número uno cuatro cero cero cuatro cero seis siete cero seis, de treinta y ocho años de edad, de estado civil soltero, de ocupación empleado privado, domiciliado en la parroquia y cantón Sucúa; Provincia de Morona Santiago, con teléfono número cero nueve nueve siete cero dos ocho nueve dos siete, con dirección electrónica jairoedul117@gmail.com, para notificaciones que me correspondan dentro de cualquier trámite judicial o administrativo, ante Usted respetuosamente comparezco por mis propios derechos, manifiesto y solicito lo siguiente. Que, para efectos de orden legal, se sirva receptor la siguiente Declaración Juramentada, la misma que hago constar de acuerdo a los siguientes términos:

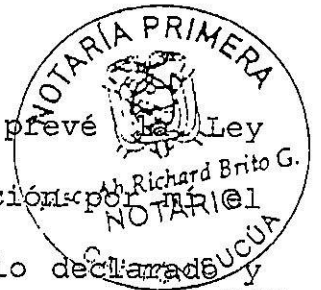
- 1.-) Que, mis nombres, apellidos y más generales de Ley, son los mismos con los que comparezco.
- 2.-) Que, me encuentro con capacidad legal y suficiente para

celebrar todo acto o contrato. 3.-) Que, declaro bajo juramento, que soy legítimo propietario de un predio rústico de las siguientes características: signado con el lote número 5, con la clave catastral 14065021511043000, ubicado en el sector El Topo, en la calle vía a Tambache y la calle Sur-Norte de la parroquia y cantón Sucúa, Provincia de Morona Santiago, de la cabida de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO METROS CON SETENTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS (2.405,77 metros cuadrados) linderado al Norte: con la planta de agua potable en cuarenta y nueve coma cincuenta y dos metros (49,52 metros); Sur: con el lote número 6 en cuarenta y dos coma sesenta y seis metros (42,66 metros); Este: con el lote número 6 en cincuenta y tres coma dieciséis metros (53,16 metros); y por el Oeste: con la vía S/N en cincuenta y dos coma cuarenta metros (52,40 metros). Conforme se justifica con la ficha registral número 11.625. 4.-) Que, declaro bajo juramento que, sobre el predio de mi propiedad se encuentran construcciones realizadas por el GAD Municipal del cantón Sucúa, a lo cual renuncio en hacer cualquier tipo de reclamo o indemnización dentro del proceso que tengo solicitado para la respectiva expropiación que se encuentra en curso, respecto a la propiedad exceptuando las construcciones existentes. 5.-) Que, declaro bajo juramento que, me doy por legalmente notificado con la



declaratoria de Utilidad Pública, respecto a la legalización de la propiedad a favor del GAD Municipal del cantón Sucúa, respecto al lote de terreno constante en la ficha registral número 11.625, cuyos datos y más características se tomarán de los planos o levantamiento planimétrico que se tengan que realizar debidamente actualizados. 6.-) Que, autorizo a cualquier autoridad pública de la República del Ecuador proceda a verificar en cualquier instancia ésta mi declaración. 7.-) Además declaro que conozco y me someto a las sanciones legales estipuladas en el sistema legal Ecuatoriano para el delito de perjurio y sus relaciones, así como autorizo a quien corresponda se proceda en verificar mis aseveraciones. La cuantía es indeterminada. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. Atentamente, Abogado Johnny López Cárdenas con matrícula profesional número catorce guion dos mil seis guion ocho del foro de Abogados. Que es todo cuanto tiene que declarar en honor a la verdad. "En cumplimiento de la Ley Notarial, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP) y su Reglamento General (RLOPDP), los datos personales proporcionados en este documento son autorizados por la compareciente al Notario para su uso, verificación, tratamiento y archivo, los cuales reposarán además en los libros de la Notaría

Primera del Cantón Sucúa conforme lo prevé la Ley
Notarial." Leída que le fue esta declaración por el
Notario, ésta lo acepta, se ratifica en lo declarado y
firma conmigo el Notario, en unidad de acto.- DE TODO LO
CUAL DOY FE.-



Jairo Torres
AMORES TORRES JAIRO EDUARDO
DECLARANTE
C.C. 1400406706.



Richard Brito Galarza
AB. MSc. RICHARD BRITO GALARZA.
NOTARIO PRIMERO ENCARGADO DEL CANTÓN SUCÚA

Handwritten signature or scribble in the bottom right corner.



REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SUCÚA

Dirección: Julio Solís S/N y Padre Natale Lova / Teléfono: 072742515



| FICHA REGISTRAL | |
|------------------|--|
| NÚMERO | 11.625 |
| TIPO DE PREDIO | Inmueble Rural |
| CÓDIGO CATASTRAL | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX |



CERTIFICADO DE FICHA REGISTRAL

Conforme a la solicitud # 3472, certifico hasta el día de hoy, 15 de octubre del 2024, la ficha registral # 11.625

La ficha registral contiene la historia jurídica del predio que consta en los archivos de este Registro de la Propiedad

INFORMACION REGISTRAL

PROPIETARIO(S) AMORES TORRES JAIRO EDUARDO

PARROQUIA SUCÚA

TIPO DE BIEN TERRENO

SUPERFICIE 2405.77 metros cuadrados

DESCRIPCIÓN Y LINDERACIÓN

Lote No. 5

Un predio rústico, ubicado en el sector el Topo en las calle vía a Tambache y la calle Sur - Norte de la parroquia y cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Planta de agua potable 49.52 metros

SUR: Lote 6 42.66 metros

ESTE: Lote 6 53.16 metros

OESTE: Vía S/N 52.40 metros

HISTORIA DE DOMINIO

Este bien inmueble, de acuerdo a los movimientos registrales, NO SOPORTA GRAVAMEN(es) vigente(s)

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES

| Libro | Acto | Número y Fecha de Inscripción | Folio Inicial |
|-------------|---|-------------------------------|---------------|
| Propiedades | Compraventa | 421 05-ago.-2009 | 780 |
| Propiedades | Aclaratoria y Modificatoria de Compraventa de un Predio | 150 09-mar.-2016 | 268 |
| Propiedades | Planos y Linderos | 198 29-mar.-2016 | 372 |

DETALLE DE MOVIMIENTOS REGISTRALES

REGISTRO DE PROPIEDADES # 421-2009-Compraventa

LIBRO Propiedades
 ACTO Compraventa
 TOMO 3 - 2.009 FOLIOS 780 - 781
 NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 421 FECHA DE INSCRIPCIÓN miércoles, 5 de agosto de 2009
 NÚMERO DE REPERTORIO 661
 OFICINA DONDE SE GUARDA EL DOCUMENTO ORIGINAL Notaría Primera
 CANTÓN DONDE SE ENCUENTRA LA OFICINA Sucúa
 FECHA DE OTORGAMIENTO miércoles, 5 de agosto de 2009
 OFICIO / JUICIO / PROVIDENCIA / RESOLUCIÓN

a. OBSERVACIONES

Compraventa de un predio rústico, signado con el No. 82-P-89, ubicado en la zona Sucúa-Arapicos de la parroquia y cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago, con los siguientes linderos en sucesión: N.E.S.W.: lote W 133 de Félix Rivadeneira en 740,00 metros RS88-W, lote No. 136 de Hilarío Samaniego en 90,00 metros RS88-W, en 500,00 metros RN7-W, lote No. 126,00 metros, lote No. 126 de Arcasio González en 486,00 metros RS08-E, en 40,00 metros RS55-E, lote No. 68 de Olger López en 470,00 metros RS38-W, lote No. 67 de Agustín Zúñiga en 290,00 metros RS30-W, río Miriumi en 680,00 metros RN26-W, en 290,00 metros RN67-W. De la cabida de 20,09 hectáreas. El predio fue adquirido mediante escritura de compraventa, protocolizada ante el señor Sergio Calle Palacios, Notario Primero del cantón Sucúa, con fecha 19 de abril del 2001, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Sucúa el 20 de abril del 2001, con la partida No. 138, Folios Nos. 169 y 170 del Registro de Títulos, Repertorio No. 285. La venta comprende, además del terreno descrito, usos y costumbres, derechos y servidumbres que le son anexos. El precio de venta es de TRESCIENTOS DÓLARES, 00/100 (300,00 USA), pagados de contado, en moneda de curso legal y sin tener nada que reclamar en lo posterior. El avalúo municipal es de 216,97 Dólares. Se ha pagado el impuesto de Alcabala con Título de Crédito No. 0005780 del 04 de Agosto del 2009.-

b. INTERVINIENTES

| Papel | Cédula / R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|-----------------|--------------------------------|--------------|-----------|
| Comprador | 1400406706 | AMORES TORRES JAIRO EDUARDO | Soltero | Sucúa |
| Vendedor | 101462539 | TORRES ATIENCIA MIGUEL ALBERTO | Casado | Sucúa |
| Vendedor | 1400325062 | BONI CHACON LUZ MARIA | Casado | Sucúa |

REGISTRO DE PROPIEDADES # 150-2016-Aclaratoria y Modificatoria de Compraventa de un Predio

LIBRO Propiedades
 ACTO Aclaratoria y Modificatoria de Compraventa de un Predio
 TOMO 1 - 2.016 FOLIOS 268 - 269
 NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 150 FECHA DE INSCRIPCIÓN miércoles, 9 de marzo de 2016
 NÚMERO DE REPERTORIO 264
 OFICINA DONDE SE GUARDA EL DOCUMENTO ORIGINAL Notaría Primera
 CANTÓN DONDE SE ENCUENTRA LA OFICINA Sucúa
 FECHA DE OTORGAMIENTO martes, 1 de marzo de 2016
 OFICIO / JUICIO / PROVIDENCIA / RESOLUCIÓN

a. OBSERVACIONES

ESCRITURA PÚBLICA ACLARATORIA Y MODIFICATORIA. OTORGADO POR: TORRES ATIENCIA MIGUEL ALBERTO Y BONI CHACÓN LUZ MARÍA. A FAVOR DE: AMORES TORRES JAIRO EDUARDO. CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Sucúa, parroquia y cantón del mismo nombre, provincia de Morona Santiago, República del Ecuador hoy, primero de marzo del año dos mil dieciséis, ante mí, ALFREDO VIZUETE VILLAGÓMEZ, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN SUCÚA, comparece a la celebración de este Instrumento Público, por una parte, en calidad de VENDEDORES, los señores TORRES ATIENCIA MIGUEL ALBERTO Y BONI CHACÓN LUZ MARÍA, portadores de las cédulas de identidad números 0101462539 y 1400325062, de estado civil casados entre sí; y, de otra parte, interviene en calidad de COMPRADOR, el señor AMORES TORRES JAIRO EDUARDO, portador de la cedula de identidad número 1400406706, de estado civil soltero, quien se encuentra representado en este acto por su mandatario el señor TORRES ATIENCIA ÉDGAR ESTUARDO, portador de la cédula de identidad número 1400186720, de estado civil casado, mediante poder general otorgado el 23 de febrero del año 2016, ante el Doctor Pool Martínez Herrera, Notario Cuadragésimo Octavo del Distrito Metropolitano, el mismo que se adjunta como documento habilitante. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la parroquia y cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago, legalmente capaces para contratar y obligarse y a quienes de conocerlos doy fe por haberme presentado hoy, sus documentos de identificación; y, advertidos que fueron de los efectos y consecuencias del acto (o contrato)



que van a celebrar, en forma libre y voluntaria, me solicitan elevar a Escritura Pública el contrato contenido en la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una aclaratoria y modificatoria, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato, por una parte, los cónyuges MIGUEL ALBERTO TORRES ATIENCIA y LUZ MARÍA BONI CHACÓN, ecuatorianos, mayores de edad, casados entre sí, de ocupación agricultor y comerciante en su orden, portadores de las cédulas de ciudadanía números: 0101462539 y 1400325062, respectivamente, domiciliados en la parroquia y cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago; a quienes y para efecto de este contrato se les conocerá como la parte "VENDEDORA"; y por otra parte comparece el señor ÉDGAR ESTUARDO TORRES ATIENCIA, ecuatoriano, casado, mayor de edad, de ocupación agricultor, portador de la cédula de ciudadanía número 1400186720, domiciliado en la parroquia y cantón Sucúa, Provincia de Morona Santiago, quien comparece en calidad de legítimo mandatario del señor JAIRO EDUARDO AMORES TORRES, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, de ocupación estudiante, portador de la cédula de ciudadanía número 1400406706, domiciliado en la parroquia y cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago, conforme la documentación que se adjunta a la presente; al compareciente para efectos de este contrato se le llamará "EL MANDATARIO DEL COMPRADOR". Los comparecientes de una con capacidad legal para contratar y obligarse comparecen de una manera libre y voluntaria a la celebración de la presente escritura SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a.) Mediante Escritura Pública de Compraventa de un predio rústico, signado como el lote número 82-P-89, celebrada en la Notaría primera del cantón Sucúa el cinco de agosto del año 2009, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago en 'el Tomo 3, con el Número de Inscripción 421, de fojas 780 a 781 del Registro de Títulos, Repertorio Número 661, el 05 de agosto del año 2009; los vendedores señores cónyuges: MIGUEL ALBERTO TORRES ATIENCIA y LUZ MARÍA BONI CHACÓN, dieron en venta a favor del señor JAIRO EDUARDO AMORES TORRES, un predio rústico de las siguientes características: ubicado en el zona Sucúa - Arapicos, perteneciente a la parroquia y cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago, de la cabida de VEINTE COMA CERO NUEVE HECTÁREAS (20,09 hectáreas), con los siguientes linderos en sucesión: N.E.S.W.: lote W 133 de Félix Rivadeneira en 740,00 metros RS88-W; lote Número 136 de Hilario Samaniego en 90,00 metros RS88-W; en 500,00 metros RN7-W; lote Número 126,00 metros, lote Número 126 de Arcenio González en 486,00 metros RS08-E; en 40,00 metros RS55-E; lote Número 68 de Olger López en 470,00 metros RS38-W; lote Número 67 de Agustín Zúñiga en 290,00 metros RS30-W, río Miriumi en 680,00 metros RN26-W; en 290,00 metros RN67-W. b.) En dicha escritura Pública de compraventa, consta que la cabida del predio rústico es de VEINTE COMA CERO NUEVE HECTÁREAS (20,09 hectáreas), con los siguientes linderos en sucesión: N.E.S.W.: lote W 133 de Félix Rivadeneira en 740,00 metros RS88-W; lote Número 136 de Hilario Samaniego en 90,00 metros RS88-W; en 500,00 metros RN7-W; lote Número 126,00 metros, lote Número 126 de Arcenio González en 486,00 metros RS08-E; en 40,00 metros RS55-E; lote Número 68 de Olger López en 470,00 metros RS38-W; lote Número 67 de Agustín Zúñiga en 290,00 metros RS30-W, río Miriumi en 680,00 metros RN26-W; en 290,00 metros RN67-W. c.) Luego de haber realizado el debido trámite administrativo signado con el número Exp. Adj. Numeio 3.579 ante el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.-Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, en donde en la resolución emitida en la ciudad de Quito D.M, el 23 de Junio del año 2015, a las 08h30; en la parte de motivación. "SEGUNDO: De la revisión del expediente original de adjudicación número 3.579, se establece lo siguiente: 1.) En atención a la solicitud de tierras presentada en la Delegación del IERAC de Sucúa, el 17 de enero de 1966, por el señor BLAS ANTONIO TORRES CHOCHO, el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización - IERAC, mediante Providencia de Adjudicación con Hipoteca, emitida el 26 de enero de 1966, tramitada en el expediente Nro. 3579-66, adjudica al señor TORRES CHOCHO BLAS ANTONIO el lote de terreno baldío número 82-P-8-9, de 28Ú9 hectáreas de cabida, ubicado en la zona Sucúa Arapicos, de la parroquia Sucúa, cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago, enmarcado en los siguientes linderos en SUCESIÓN.- N.E.S.W.- lote Número 133 de Félix Rivadeneira en 740,00 metros y con el rumbo S. 88-W; lote Número 136 de Hilario Samaniego en 90,00 metros RS88-W; en 50,00 metros RN7-W; lote Número 135 de César Barahona en 80,00 metros y con el rumbo de N.88-E.- Lote Número 126 de Arcenio González en 486,00 metros S. 8-E; en 40,00 metros RS55-E; lote Número 68 de Ángel M. López en 470,00 metros RS38-W; lote Número 67 de Agustín Zúñiga en 290,00 metros R530-W, río Miriumi en 600,00 metros RN26-W; en la extensión de 290,00 metros y con el rumbo de N63-W. Providencia anotada en el Registro General de Tierras del IERAC, en el Tomo Número 10, Folio Número 1843, el 28 de enero de 1966, protocolizada en la Notaría Pública del cantón Sucúa el 16 de febrero de 1966; e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Sucúa el 10 de febrero de

1966." TERCERA.- ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN: Por medio de este instrumento público los comparecientes, los vendedores señores MIGUEL ALBERTO TORRES ATIENCIA y LUZ MARÍA BONI CHACÓN en calidad de vendedores y el señor EDGAR ESTUARDO TORRES ATIENCIA, en calidad de legítimo mandatario del COMPRADOR señor JAIRO EDUARDO AMORES TORRES, estando facultado para ello, tienen a bien, libre y voluntariamente, aclarar y rectificar, que el área del lote de terreno número 82-P-8-9, objeto de la venta, es de VEINTE Y OCHO HECTÁREAS CON CERO NUEVE ÁREAS (28,09 hectáreas), ubicado en la zona Sucúa - Arapicos, de la parroquia Sucúa, cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago, enmarcado en los siguientes linderos en SUCESIÓN.- N.E.S.W.- lote Número 133 de Félix Rivadeneira en 740,00 metros y con el rumbo S. 88-W; lote Número 136 de Hilario Samaniego en 90,00 metros RS88-W; en 50,00 metros RN7-W; lote Número 135 de César Barahona en 80,00 metros y con el rumbo de N.88-E.- Lote Número 126 de Arcesio González en 486,00 metros S. 8-E; en 40,00 metros R555-E; lote Número 68 de Ángel M. López en 470,00 metros RS38-W; lote Número 67 de Agustín Zúñiga en 290,00 metros RS30-W, río Miriumi en 600,00 metros RN26-W; en la extensión de 290,00 metros y con el rumbo de N63-W; más, sin embargo, luego de haber transcurrido el tiempo, el predio 82-P-8-9 de la cabida de VEINTE Y OCHO HECTÁREAS CON CERO NUEVE ÁREAS (28,09 hectáreas) en la actualidad se encuentra ubicado en el sector El Topo, perteneciente a la parroquia y cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago; y cuyos linderos y colindantes son los siguientes: al NORTE: con propiedad de José Félix Rivadeneira en 696,21 metros; con planta de agua potable en 63,10 metros; 26,82 metros; 47,69 metros; 192,56 metros; con Sergio Rivera en 41,55 metros; 88,37 metros; 133,50 metros y con propiedad de Daniel Chiriboga en 126,00 metros; al SUR: con propiedad de Juan Delgado en 96,32 metros; 353,96 metros; y con propiedad de Raúl López en 227,81 metros; al ESTE: con propiedad de Jairo Amores Torres en 526,00 metros; y con propiedad de Juan Delgado en 19,19 metros, y por el OESTE: Con Margen de Protección Ecológica del Río Miriumi en 72,56 metros; 119,51 metros; 55,12 metros; 362,29 metros; en 202,41 metros. CUARTA.- MARGINACIONES: El señor Registrador de la Propiedad del cantón Sucúa, se servirá tomar nota de esta aclaración rectificación en sus registros, y el señor Notario primero del cantón Sucúa, se servirá marginar en la matriz de la escritura de compraventa indicada en la cláusula segunda, dejando constancia, asimismo, de este acuerdo. QUINTA.- CUANTÍA: La cuantía de este contrato, es indeterminada. SEXTA.- DECLARACIÓN: Las partes declaran que el presente contrato no afecta ni perjudica los derechos de terceros, ni directa ni indirectamente. SÉPTIMA.- INSCRIPCIÓN: Las partes se facultan mutuamente para solicitar y obtener la marginación respectiva en la Registraduría de la propiedad municipal del cantón Sucúa. OCTAVA.- GASTOS: Los costos, serán cancelados por las partes beneficiarias. Usted señor notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo que miran a la plena validez de la presente escritura pública a celebrarse. Hasta aquí la minuta que ha sido elaborada y suscrita por el abogado Johnny López Cárdenas, Profesional del Derecho portador de la matrícula Número 14-2006-8 del Foro de Abogados del Ecuador, la misma que luego de ser revisada y modificada con autorización de las partes, se convierte en Escritura Pública y se incorpora al Protocolo de la Notaría a mi cargo con todo su valor legal. Para su otorgamiento se han observado todos los requisitos y preceptos legales pertinentes. DOCUMENTOS HABILITANTES.- Como tales se incorporan: copias de las cédulas de identidad y certificados de votación de los intervinientes, copia del poder general, Ficha Registral número 2478 y Exp. Adj. número 3.579 otorgada por el MAGAP. Leída que les fue íntegramente la presente Escritura a los comparecientes, éstos se ratifican en su contenido y en señal de aceptación firman en unidad de acto conmigo el Notario que de todo lo actuado doy Fe.

b. INTERVINIENTES

| Papel | Cédula / R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|-------------------------|-----------------|--------------------------------|--------------|-----------|
| Apoderado del Comprador | 1400186720 | TORRES ATIENCIA EDGAR ESTUARDO | Casado | Sucúa |
| Comprador | 1400406706 | AMORES TORRES JAIRO EDUARDO | Casado | Sucúa |
| Vendedor | 1400325062 | BONI CHACON LUZ MARIA | Casado | Sucúa |
| Vendedor | 101462539 | TORRES ATIENCIA MIGUEL ALBERTO | Casado | Sucúa |

REGISTRO DE PROPIEDADES # 198 - 2016 Planos y Linderos

LIBRO Propiedades
 ACTO Planos y Linderos
 TOMO 1 - 2.016 FOLIOS 372 - 374
 NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 198 FECHA DE INSCRIPCIÓN martes, 29 de marzo de 2016
 NÚMERO DE REPERTORIO 358
 OFICINA DONDE SE GUARDA EL DOCUMENTO ORIGINAL Notaría Primera
 CANTÓN DONDE SE ENCUENTRA LA OFICINA Sucúa
 FECHA DE OTORGAMIENTO lunes, 21 de marzo de 2016
 OFICIO / JUICIO / PROVIDENCIA / RESOLUCIÓN

a. OBSERVACIONES

PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS DE FRACCIONAMIENTO RURAL. OTORGADO POR: EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCÚA. A FAVOR DE: AMORES TORRES JAIRO EDUARDO. CUANTIA: INDETERMINADA.
 ALFREDO VIZUETE VILLAGÓMEZ, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN SUCÚA.- DOY FE.- Que en cumplimiento a lo

dispuesto en el Artículo dieciocho, numeral dos de la Ley Notarial y a petición de parte interesada, patrocinada por el Abogado Johnny López Cárdenas, profesional del derecho con matrícula número 14-2006-8, del Foro de Abogados de Ecuador, procedo a PROTOCOLIZAR EL PLANO DE FRACCIONAMIENTO RURAL DEL PRECIO, DE LA PROPIEDAD DEL SEÑOR AMORES TORRES JAIRO EDUARDO, ubicado en el sector El Topo, en la calle Via a Tambachá, entre la calle Sur - Norte y la calle Este - Oeste, de la parroquia y cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago, el mismo que fue debidamente aprobado por la Dirección de Urbanismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sucúa, el 18 de marzo del 2016, plano que queda debidamente incorporado al Protocolo de la Notaria a mi cargo, en la ciudad de Sucúa, el día de hoy veintiuno de marzo del año dos mil dieciséis.

LA PRESENTE UNA ACLARATORIA DE LA PARCELACIÓN AGRÍCOLA APROBADA EL 25 DE ENERO DEL 2016, LUEGO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ACLARATORIA Y MODIFICATORIA DE COMPRAVENTA DE UN PRÉDIO, INSCRITA EL 9 DE MARZO DEL 2016.

SE APRUEBA LA PRESENTE PARCELACIÓN AGRÍCOLA LA MISMA QUE CUMPLE CON LO NORMADO EN LA CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL RÉGIMEN DE USO DE SUELO EN EL ÁREA RURAL DEL CANTÓN SUCÚA

RESALTANDO QUE SE APRUEBA LOTE NÚMERO 5 COMO LOTE ÚNICO IMPROCEDENTE, AMPARADO EN EL ART. 0 EXCEPCIONES, LIT. C, DE LA CITADA ORDENANZA.

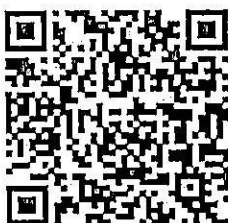
b. INTERVINIENTES

| Papel | Cédula / R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|----------------------|-----------------|-------------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad Competente | 1460000880001 | GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON SUCUA | No especificado | Sucúa |
| Propietario | 1400406706 | AMORES TORRES JAIRO EDUARDO | No Aplica | Sucúa |

Los movimientos registrales que constan en esta ficha registral son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Sucúa, martes 15 de octubre de 2024



IMPORTANTE

Se otorga el certificado en base a la solicitud presentada. Los datos consignados errónea o dolosamente exime de responsabilidad al Certificante.

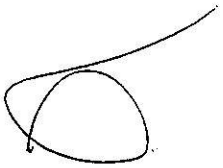
El interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios para su inmediata modificación, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos (SINARDAP), Artículo 8.- Rectificabilidad.- Los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión en los casos y con los requisitos que la ley señale.

Impreso a las 5:08:16p. m.



Abg. Darwin Lopez Capa

Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Sucúa-Encargado

A handwritten signature or scribble consisting of a single continuous line that forms a loop and extends upwards and to the right.

10/10/10



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1400186720

Nombres del ciudadano: TORRES ATIENCIA EDGAR ESTUARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 6 DE ABRIL DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: TORRES CHOCHO MIGUEL ANTONIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ATIENCIA PALACIOS CARMEN NOELINA

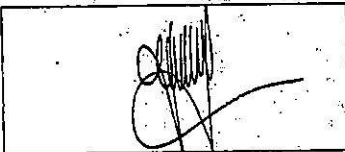
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE OCTUBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 21 DE NOVIEMBRE DE 2025

Emisor: MARCIA NOEMI TORRES JARA - MORONA SANTIAGO-MENDEZ-NT 1 - MORONA SANTIAGO - SANTIAGO



N° de certificado: 251-212-15060



Lcdo. Ottón José Rivadeneira González


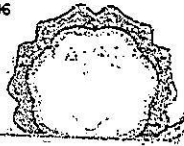



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

140018672-0

CECULA DE 2015

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
TORRES ATIENCIA
EDGAR ESTUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1963-04-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

AGRICULTOR

APellidos y Nombres del Padre
TORRES MIGUEL





APellidos y Nombres de la Madre
ATIENCIA NOELINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SUCUA
2016-10-26

FECHA DE EXPIRACION
2025-10-25

V3333VZZZZ

00092043

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
15 DE NOVIEMBRE DE 2025

TORRES ATIENCIA EDGAR
ESTUARDO

37538094

PROVINCIA MORONA SANTIAGO

CIRCUNSCRIPCIÓN

CANTÓN SUCUA

PARROQUIA SUCUA

ZONA 1

JUNTA No. 0015 MASCULINO

1400186720







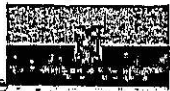
REFERENDUM
LA DECISIÓN ES TUYA
CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO AGREGA QUE USTED SUFRAGA
EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2025

La ciudadana/o que altera cualquier documento electoral será sancionada de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279, numeral 3 de la LOEP - Código de la Democracia.

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1400406706

Nombres del ciudadano: AMORES TORRES JAIRO EDUARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MORONA SANTIAGO/SUCUA/SUCUA

Fecha de nacimiento: 29 DE MARZO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: CONSTRUCTOR

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: AMORES ALBAN JORGE EDUARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: TORRES ATIENCIA CHARO

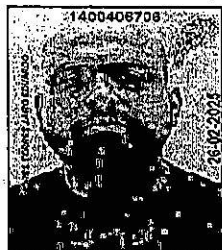
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE FEBRERO DE 2025

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE JULIO DE 2025

Emisor: RICHARD GIOVANNY BRITO GALARZA - MORONA-SUCUA-NT 1 - MORONA SANTIAGO - MORONA



N° de certificado: 251-168-26782



251-168-26782

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUJ:  1400406706

Nombre: AMORES TORRES JAIRO EDUARDO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 23 DE JULIO DE 2025

Emisor: RICHARD GIOVANNY BRITO GALARZA - MORONA-SUCUA-NT 1 - MORONA SANTIAGO - MORONA

N° de certificado: 256-168-26794

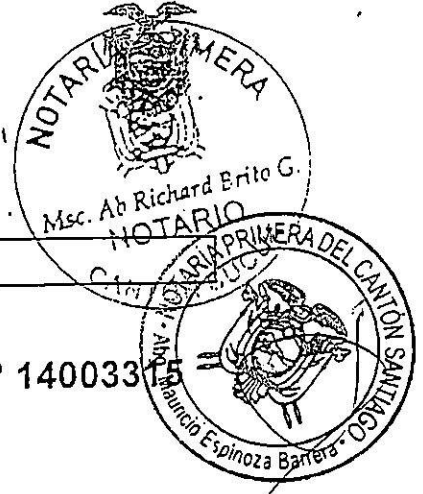


256-168-26794





ELECCIONES
GENERALES
25



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO PROVISIONAL

N° 14003315

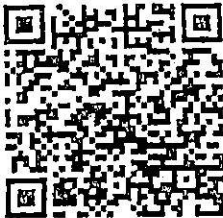
Periodo de Vigencia

Desde: 14 de abril de 2025

Hasta: 15 de agosto de 2025

Al ciudadano/a: **AMORES TORRES JAIRO EDUARDO**, portador/a de la cédula de identidad, ciudadanía o pasaporte Nro. 1400406706; se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, correspondiente a las "Elecciones Generales 2025 - Segunda Vuelta", efectuadas el 13 de abril de 2025; este documento es **VÁLIDO** a partir del 14 de abril hasta el 15 de agosto de 2025, que puede ser presentado en cualquier trámite público o privado y sustituye al Certificado de Votación durante el periodo de vigencia.

La emisión de este certificado no exime el pago de multas por no haber sufragado, integrado las Juntas Receptoras del Voto; y, por no asistir a capacitarse para conformar la Junta Receptora del Voto.



Cod: YETLH4FS5F

SANTIAGO
VALLEJO
VÁSQUEZ

Firma digitalmente por
SANTIAGO VALLEJO
VÁSQUEZ
Fecha: 2025.07.23
15:00:00

Abg. Santiago Vallejo Vásquez MSc.
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

Fecha de emisión: 23 de julio de 2025

Illegible signature



CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CONDICIÓN CIUDADANÍA
APELLIDOS AMORES TORRES
NOMBRES JAIRO EDUARDO
NACIONALIDAD ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO 20 MAR 1987
LUGAR DE NACIMIENTO MORONA STGO. SUCÚA
SUCÚA
FIRMA DEL TITULAR



NUI.1400406706

21/02/2025

SEXO HOMBRE
No. DOCUMENTO 106827046
FECHA DE VENCIMIENTO 26 FEB 2035
NATCAN 382033



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE AMORES ALBAN JORGE EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE TORRES ATIENZA CHARO
ESTADO CIVIL SOLTERO

CÓDIGO DACTILAR V3346V4444
TIPO SANGRE O+

DONANTE SI

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN MORONA 26 FEB 2025



DIRECTOR GENERAL



I<ECU1068270460<<<<<<1400406706
8703293M3502262ECU<SI<<<<<<<<6
AMORES<TORRES<<JAIRO<EDUARDO<<

- - - - Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA numerada, sellada y firmada en la misma fecha y lugar de su celebración. - DE TODO LO CUAL DOY FE.-

Richard Brito
AB. MSc. RICHARD BRITO GALARZA.
NOTARIO PRIMERO ENCARGADO DEL CANTÓN SUCÚA



Factura: 002-004-000000723



20251406000P01167

NOTARIO(A) RICHARD GIOVANNY BRITO GALARZA
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON SUCÚA
EXTRACTO



| Escritura N°: | | 20251406000P01167 | | | | | |
|-----------------------------------|--------------------------------|-------------------------------|------------------------|--------------------|--------------|----------------|---------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | | 24 DE JULIO DEL 2025, (10:16) | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR: | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | AMORES TORRES JAIRO EDUARDO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1400406706 | ECUATORIANA | MANDANTE | |
| A FAVOR DE: | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| Natural | TORRES ATIENCIA EDGAR ESTUARDO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1400186720 | ECUATORIANA | MANDATARIO (A) | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia: | | | Cantón: | | Parroquia: | | |
| MORONA SANTIAGO | | | SUCÚA | | SUCUA | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | | INDETERMINADA | | | | | |

NOTARIO(A) RICHARD GIOVANNY BRITO GALARZA
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN SUCÚA

| | | |
|--------------------|---|---|
| ACCIÓN DE PERSONAL | REPÚBLICA DEL ECUADOR FUNCIÓN JUDICIAL DIRECCION PROVINCIAL DE MORONA SAI | Nro. 0227-DPCJMS-25-AO Fecha 17/mar/2025 |
|--------------------|---|---|

| | | |
|--------------------------------|---|--------------|
| 1 ORGANOS AUXILIARES DE MORONA | 2 | Nro Fecha |
|--------------------------------|---|--------------|

| | |
|----------------------------------|--------------------------------|
| 3 BRITO GALARZA RICHARD GIOVANNY | 4 Rige A Partir De 01/abr/2025 |
| Apellidos Nombre | Rige Hasta 01/abr/2027 |

| | | |
|--------------------------------|------------------|------------------------------------|
| 5 Cédula de Ident. 180261916-1 | 6 Cédula Militar | 7 Certificado de Votación 001-0070 |
|--------------------------------|------------------|------------------------------------|

8 Tipo Acción de Personal Encargo

9 Explicación

El suscrito Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Morona Santiago, designado mediante Acción de Personal N° 4330-DNTH-2024-MLR y en base a la resolución N° CJ-DG-2024-280 emitida por la Dirección General en la que se designa sus funciones y atribuciones legales, en virtud del fallecimiento del Dr. Vizuete Villagomez Alfredo Gilberto, Notario titular de la Notaría Primera del cantón Sucúa, y que no se ha cubierto ésta vacante hasta la presente fecha, mediante RESOLUCIÓN N° DPCJMS-2025-002 basada en la Resolución 116-2021, del Pleno del Consejo de la Judicatura "EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA ENCARGAR NOTARÍAS VACANTES A NIVEL NACIONAL", se ENCARGA la Notaría Primera del Cantón Sucúa al Dr. RICHARD GIOVANNY BRITO GALARZA, Notario Cuarto de Macas, desde el 01 de abril de 2025 hasta el 01 de abril de 2027, sin descuidar las funciones inherentes a su cargo.

Ref. Memorando-DP14-UPTH-2025-0043-MTR: DP14-INT-2025-00172(Talento Humano), Memorando circular DP14-2025-0168-MC TR: DP14-2025-00309; Resolución 116-2021.

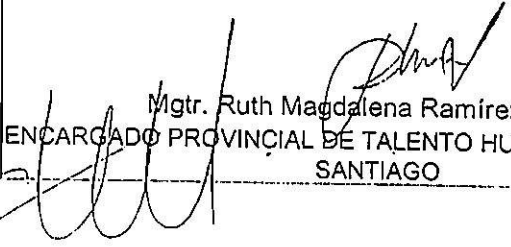
| 10 Situación Actual | 11 Situación Propuesta |
|---|---|
| Dependencia ORGANOS AUXILIARES DE MORONA SANTIAGO | Dependencia ORGANOS AUXILIARES DE MORONA SANTIAGO |
| Departamento NOTARIA CUARTA DE MACAS | Departamento NOTARIA PRIMERA DE SUCUA |
| Puesto NOTARIO PUBLICO | Puesto NOTARIO PUBLICO |
| Remuneración Unif. 0 | Remuneración Unif. 0 |
| Lugar de Trabajo MORONA | Lugar de Trabajo SUCUA |
| Partida 2025-010-0014-0000-20-00-000-001-C31-51-05-10-1401-001-000-0000-54228 | Partida |

12 La persona reemplaza a Quien cesó en el Cargo con fecha Causal

13 Registro Nro Fecha



Modesto Ávila Campoverde
DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE MORONA SANTIAGO (E)



Mgr. Ruth Magdalena Ramírez López
ENCARGADO PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO DE MORONA SANTIAGO

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA EL SEÑOR: AMORES TORRES JAIRO

EDUARDO.

A FAVOR DE EL SEÑOR: TORRES ATIENCIA EDGAR

ESTUARDO.

CUANTÍA: INDETERMINADA

En la Ciudad de Sucúa, cantón Sucúa, Provincia de Morona Santiago, en la República del Ecuador, hoy jueves veinte y cuatro de julio del año dos mil veinte y cinco, ante mí ABOGADO MAGISTER RICHARD BRITO GALARZA, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN SUCÚA (ENCARGADO), mediante acción de personal número 0227-DPCJMS-25-AO, de fecha diecisiete de marzo del año dos mil veinte y cinco, que se adjunta. Comparece el señor AMORES TORRES JAIRO EDUARDO, portador de la cédula de ciudadanía número uno cuatro cero cero cuatro cero seis siete cero seis, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, teléfono móvil número cero nueve nueve siete cero dos ocho nueve dos siete, con correo electrónico jairoedull17@gmail.com, domiciliado en la calle Carlos Julio Arosemena y Abelardo Delgado, cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago, con capacidad civil y suficiente cual en derecho se requiere para



obligarse y contratar, hábil en derecho para contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertido el compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, comparece al otorgamiento de esta escritura de PODER ESPECIAL sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta la que copiada dice así: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de PODER ESPECIAL, de conformidad con las cláusulas siguientes. PRIMERA: OTORGANTE: Interviene en la celebración de este instrumento, el señor JAIRO EDUARDO AMORES TORRES, quien es ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número uno cuatro cero cero cuatro cero seis siete cero seis, de treinta y ocho años de edad, de estado civil soltero, de ocupación empleado privado, domiciliado en la parroquia y cantón Sucúa; Provincia de Morona Santiago, con teléfono número cero nueve nueve siete cero dos ocho nueve dos siete, con dirección electrónica jairoedull17@gmail.com,

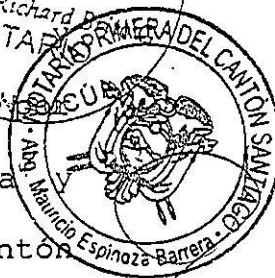
para notificaciones que me correspondan dentro de cualquier trámite judicial o administrativo. Usted respetuosamente comparezco por mis derechos, manifiesto y solicito lo siguiente.

EDUARDO AMORES TORRES, quien es ecuatoriano, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número uno cuatro cero cero cuatro cero seis siete cero seis, domiciliado en la parroquia y cantón Sucúa, Provincia de Morona Santiago; al compareciente en adelante se le llamará simplemente como el mandante o poderdante. SEGUNDA: OBJETO: Por medio de este instrumento Público el señor JAIRO EDUARDO AMORES TORRES, confiere PODER ESPECIAL cual en derecho se requiere, a favor del señor EDGAR ESTUARDO TORRES ATIENCIA, portador de la cédula de ciudadanía número uno cuatro cero cero uno ocho seis siete dos cero, de estado civil divorciado, domiciliado en la parroquia y cantón Sucúa, Provincia de Morona Santiago, para que en su nombre y representación realice, ejercite o ejecute con plenitud, de competencia, atribuciones y facultades lo siguiente, para que en mi nombre y representación intervenga en los siguientes actos y contratos: a.-) Faculto a mi mandatario para que proceda a realizar mi representación legal respecto al bien inmueble



rústico signado con el lote número cinco, ubicado en el sector El Topo, en las calles vía a Tambache y la calle Sur - Norte de la parroquia y cantón Sucúa, Provincia de Morona Santiago, de la cabida de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO COMA SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (2.405,77 m²), cuyos demás datos se tomarán de la ficha registral número 11.625, así como de las mediciones que se realicen respecto al predio de mi propiedad. b.-) El mandatario queda facultado para que proceda a suscribir las actas o acuerdos respecto al proceso de expropiación que realice el GAD Municipal del cantón Sucúa, respecto al lote número cinco establecido en la ficha registral número 11.625, de igual forma para que pacte el precio y realizará todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la negociación y transferencia final del bien inmueble constante en la ficha registral número 11.625, siendo el apoderado el intermediario de dicha transferencia de dominio, asegurando la no existencia de vicios redhibitorios, cancelación de impuestos, multas o gravámenes que pesen sobre el predio. c.-) faculto a mi mandatario para que comparezca en mi nombre y representación ante un Notario Público, para que suscriba a mi nombre el

contrato de compraventa, para que dé en venta
perpetua enajenación el predio descrito
singularizado en el literal a) de esta cláusula,
concepto de declaratoria de utilidad pública
expropiación que hiciere el GAD Municipal del cantón
Sucúa. d.-) Por intermedio de este mandato
manifiesto bajo juramento que todas las
construcciones y mejoras existentes en el lote
número cinco señalado en el literal a de este poder,
no son ni han sido realizadas por mi persona, por lo
que renuncio a realizar cualquier reclamo al
respecto, toda vez que son de exclusiva propiedad
del GAD Municipal del cantón Sucúa. e.-) faculto a
mi mandatario para que proceda en la suscripción del
acta de negociación de expropiación y declaratoria
de utilidad pública de un inmueble de mi propiedad
signado con la ficha registral número 11.625 del
Registro Municipal de la Propiedad del cantón Sucúa,
documento que será suscrito con los representantes
legales del GAD Municipal del cantón Sucúa, y de ser
menester, el apoderado queda facultado a ratificar
la voluntad antes descrito de conformidad al número
noveno del Art. 18 de la Ley Notarial Vigente; f.-
Una vez realizadas las facultades descritas en el
literal b, c y d, faculto a mi mandatario a solicitar



el justo precio correspondiente a la indemnización o justa compensación por la adquisición del áreas privadas para uso público, en el caso que nos ocupa sean depositadas o transferidas electrónicamente por el GAD Municipal del cantón Sucúa a la cuenta que el mandatario oportunamente se facilitará; comprobante de transferencia o depósito que se incorporará como documento habilitante a la escritura pública descrita en el literal a); g.-) faculto a mi mandatario para que me represente en la suscripción de la escritura pública de compra-venta forzosa del bien inmueble de mi propiedad descrito en el literal (a.) en favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sucúa. h.- faculto a mi mandatario de manera especial, para que se dé por legalmente notificado con la declaratoria de utilidad pública, así como dentro del respectivo proceso de expropiación que se tenga que realizar de parte del GAD Municipal del cantón Sucúa, respecto al lote de terreno de mi propiedad constante en la ficha registral número 11.625. CUARTA: Confiéro a mi mandatario la facultad de sustituir este poder, a favor de cualquier abogado de la República, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o un Abogado con fines

de procuración Judicial, especialmente tipificadas en el Art. 42 del Código Orgánico General de Procesos, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los Arts. 41 y 43 del Código Orgánico General de Procesos. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el poderdante no lo revoque ni necesitará de un nuevo poder.

QUINTA.- La cuantía es indeterminada. Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de rigor para la perfecta validez de este instrumento público a celebrarse. Atentamente. Ab. Johnny López Cárdenas, con matrícula profesional número catorce guion dos mil seis guion ocho del Foro de Abogados.

Hasta aquí la minuta que el compareciente se ratifica y la deja elevado a Escritura Pública, a fin de que surta los efectos de Ley.- En cumplimiento de la Ley Notarial, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP) y su Reglamento General (RLOPDP), los datos personales proporcionados en este documento son autorizados por el/los compareciente(s) al Notario para su uso, verificación, tratamiento y archivo, los cuales reposarán además en los libros de la Notaría



Primera del Cantón Sucúa conforme lo prevé la Ley
Notarial. Yo el Notario para extender el presente
instrumento público, cumplí plenamente con todos los
deberes legales del caso.- Leída que le fue
íntegramente al compareciente, el otorgante hace
suyo el contenido, se afirma, ratifica y suscribe
conmigo el Notario, en unidad de acto.- DE TODO LO
CUAL DOY FE.-

Jairo Amore
AMORES TORRES JAIRO EDUARDO
MANDANTE
C.C. 1400406706



Richard Brito
Ab. MSc. RICHARD BRITO GALARZA.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN SUCÚA ENCARGADO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1400406706

Nombres del ciudadano: AMORES TORRES JAIRO EDUARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MORONA SANTIAGO/SUCUA/SUCUA

Fecha de nacimiento: 29 DE MARZO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: CONSTRUCTOR

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: AMORES ALBAN JORGE EDUARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: TORRES ATIENCIA CHARO

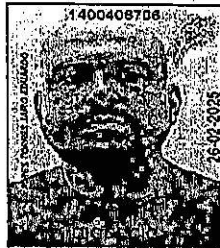
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE FEBRERO DE 2025

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 24 DE JULIO DE 2025

Emisor: RICHARD GIOVANNY BRITO GALARZA - MORONA-SUCUA-NT 1 - MORONA SANTIAGO - MORONA



N° de certificado: 253-168-57701



253-168-57701

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1400406706

Nombre: AMORES TORRES JAIRO EDUARDO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 24 DE JULIO DE 2025

Emisor: RICHARD GIOVANNY BRITO GALARZA - MORONA-SUCUA-NT 1 - MORONA SANTIAGO - MORONA

N° de certificado: 250-168-57707



250-168-57707



CÉDULA DE IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

APELLIDOS AMORES TORRES

NOMBRES JAIRO EDUARDO

NACIONALIDAD ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO 29 MAR 1987

LUGAR DE NACIMIENTO MORONA STGO. BUCUA

SÚCUIA

FIRMA DEL TITULAR

SEXO HOMBRE

Nº. DOCUMENTO 100027046

FECHA DE VENCIMIENTO 26 FEB 2035

NAT/CAN 392083

26 FEB 2035

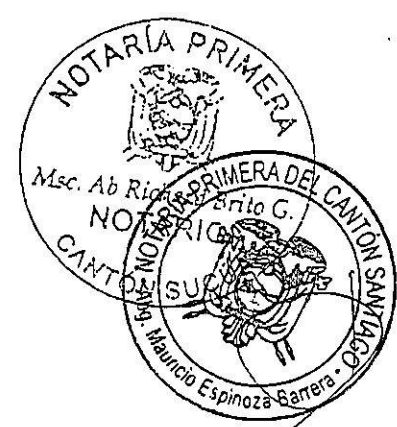
392083

392083

392083

NUI.1400406706

Jairo Amores



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE AMORES ALBAN JORGE EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE TORRES ATENCIA CHARO

ESTADO CIVIL SOLTERO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN MORONA 26 FEB 2025

CÓDIGO DACTILAR V3344V4444

TIPO SANGRE O+

CONANTE SI



DIRECTOR GENERAL



I<ECU1068270460<<<<<<1400406706
8703293M3502262ECU<SI<<<<<<<<<6
AMORES<TORRES<<JAIRO<EDUARDO<<



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO PROVISIONAL

N° 14003315

Periodo de Vigencia

Desde: 14 de abril de 2025

Hasta: 15 de agosto de 2025

Al ciudadano/a: **AMORES TORRES JAIRO EDUARDO**, portador/a de la cédula de identidad, ciudadanía o pasaporte Nro. 1400406706; se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, correspondiente a las "Elecciones Generales 2025 - Segunda Vuelta", efectuadas el 13 de abril de 2025; este documento es **VÁLIDO** a partir del 14 de abril hasta el 15 de agosto de 2025, que puede ser presentado en cualquier trámite público o privado y sustituye al Certificado de Votación durante el periodo de vigencia.

La emisión de este certificado no exime el pago de multas por no haber sufragado, integrado las Juntas Receptoras del Voto; y, por no asistir a capacitarse para conformar la Junta Receptora del Voto.



Cod: YETLH4FSSF

SANTIAGO VALLEJO VÁSQUEZ
Firmado digitalmente por:
SANTIAGO VALLEJO VÁSQUEZ
Fecha: 23/7/2025 14:02:17

Abg. Santiago Vallejo Vásquez MSc.
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

Fecha de emisión: 23 de julio de 2025

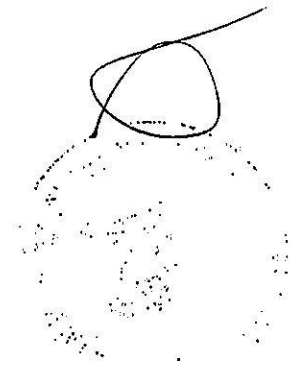
----- Se otorgó ante mi en fe de ello confiere esta G.
SEGUNDA COPIA numerada, sellada y firmada en C. La Misericordia del Cantón Sucúa
fecha y lugar de su celebración. DE TODO LO CUAL DOY
FE.



Richard Brito G.
MSc. Ab. RICHARD BRITO GALARZA.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN SUCÚA

11

11





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1400777122

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ PACHECO RAUL SEBASTIAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MORONA SANTIAGO/SUCUA/SUCUA

Fecha de nacimiento: 20 DE MAYO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TAPIA MOROCHO LILIA MERCEDES

Fecha de Matrimonio: 15 DE JULIO DE 2022

Datos del Padre: RODRIGUEZ CALLE RAUL GONZALO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: PACHECO YUMBLA MARTHA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 21 DE NOVIEMBRE DE 2025

Emisor: MARCIA NOEMI TORRES JARA - MORONA SANTIAGO-MENDEZ-NT 1 - MORONA SANTIAGO - SANTIAGO



N° de certificado: 258-212-02016



l. cdo. Ottón José Rivadeneira González



CÉDULA DE IDENTIDAD REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 APELLIDOS: RODRIGUEZ PACHECO
 NOMBRES: RAUL SEBASTIAN
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 FECHA DE NACIMIENTO: 20 MAY 1987
 LUGAR DE NACIMIENTO: MORONA STGO - SUCUA
 SUCUA
 FIRMA DEL TITULAR: *Raul Pacheco*
 NUI: 1400777122

SEXO: HOMBRE
 No. DOCUMENTO: 035402041
 FECHA DE VENCIMIENTO: 09 SEP 2032
 NACIONAL: 077711

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RODRIGUEZ CALLE RAUL GONZALO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PACHECO YUMBLA MARTHA
 ESTADO CIVIL: CASADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONYUGE O CONVIVIENTE: TAPIA MOROCHO LILIA MERCEDES
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: SUCUA 09 SEP 2022

CÓDIGO PACTILAR: V3333V2222
 TIPO SANGRE: O+
 DONANTE: SI

F. Alvear
 DIRECTOR GENERAL

I<ECU0354020417<<<<<1400777122
 8705208M3209099ECU<SI<<<<<<<7
 RODRIGUEZ<PACHECO<<RAUL<SEBAST

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 16 DE NOVIEMBRE DE 2025

RODRIGUEZ PACHECO RAUL SEBASTIAN
 N° 84294530

PROVINCIA: MORONA SANTIAGO
 CIRCUNSCRIPCIÓN:
 CANTÓN: SUCUA
 PARROQUIA: SUCUA
 ZONA: 1
 JUNTA No. 0013 - MASCULINO

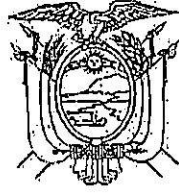
CC N° 1400777122

REFERENDUM 2025
 LA DECISIÓN ES TUYA
 CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2025

La ciudadanía que altere cualquier documento electoral será sancionada de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279, numeral 3 de la LOEOP - Código de la Democracia.

Diego Rodriguez
 F. PRESIDENTE DE LA JRV



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 25 numeral 1, 37 numeral 4; y, 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago
Confiere a

RAUL SEBASTIAN RODRIGUEZ PACHECO

la credencial de


Alcalde


del

Cantón Sucúa

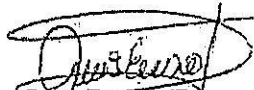
Para cumplir sus funciones para el período 2023 - 2027,
de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

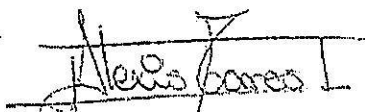
Dado en Macas, el mes de marzo de 2023

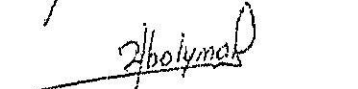

Abg. Marcelo Barriga
VICEPRESIDENTE JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO


Ing. Diana Chamis
PRESIDENTA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO


Lic. Lyndón Palacios
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO


Ing. Doris Erazo
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO


Abg. Alexis Torres


Ing. Yholymar Cabrera
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCÚA



Razón Social
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCUA

Número RUC
1460000880001

Representante legal

• RODRIGUEZ PACHECO RAUL SEBASTIAN

| | | |
|----------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------|
| Estado | Régimen | |
| ACTIVO | GENERAL | |
| Fecha de registro | Fecha de actualización | Inicio de actividades |
| 28/02/1989 | 17/05/2023 | 28/02/1989 |
| Fecha de constitución | Reinicio de actividades | Cese de actividades |
| 28/02/1989 | No registra | No registra |
| Jurisdicción | Obligado a llevar contabilidad | |
| ZONA 6 / MORONA SANTIAGO / SUCUA | SI | |
| Tipo | Agente de retención | Contribuyente especial |
| SOCIEDADES | SI | SI |

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: MORONA SANTIAGO Cantón: SUCUA Parroquia: SUCUA

Dirección

Barrio: CENTRO Calle: AV. DOMINGO COMIN Número: S/N Intersección: PASTOR BERNAL Referencia: FRENTE AL PARQUE CENTRAL AMAZONICO

Medios de contacto

Teléfono domicilio: 072740886 Email: amormm16@yahoo.es

Actividades económicas

- F422011 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
- G463021 - VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS LÁCTEOS, INCLUIDO HELADOS, BOLOS, ETCÉTERA.
- L68200202 - ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO (LOCALES COMERCIALES).
- O84110101 - DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.
- R931101 - EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS BAJO TECHO O AL AIRE LIBRE (ABIERTAS, CERRADAS O TECHADAS, CON ASIENTOS PARA ESPECTADORES): CAMPOS Y ESTADIOS DE FÚTBOL, HOCKEY, BÉISBOL, ESTADIOS DE ATLETISMO, PISCINAS, CAMPOS DE GOLF, CIRCUITOS DE CARRERAS DE AUTOMÓVILES, CANÓDROMOS, HIPÓDROMOS, PISTAS Y ESTADIOS PARA DEPORTES DE INVIERNO Y PISTAS DE HOCKEY SOBRE HIELO.

Establecimientos

Abiertos

8

Cerrados

0

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTON SUCUA

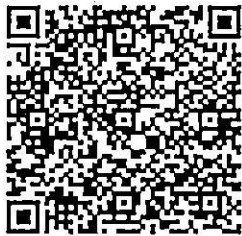
Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO DE REPORTE DE BIENES INMUEBLES TITULOS HABILITANTES PATENTES MUNICIPALES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: RCR1687884704696290
Fecha y hora de emisión: 27 de junio de 2023 11:51
Dirección IP: 10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO**, firmado y sellado el día de su celebración.-

Mauricio Espinoza Barrera

Abg. Mauricio Espinoza Barrera
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN SANTIAGO





REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SUCÚA

Julio Solís S/N y Padre Natale Lova/072742515

registrosucua.gob.ec

NÚMERO DE REPERTORIO 1949
FECHA DE REPERTORIO 25/11/2025

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SUCÚA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco queda inscrito el acto o contrato COMPRAVENTA FORZOSA POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA en el Registro de PROPIEDADES No. 1132 en las fojas 1175 a 1175 del Tomo 3 celebrado entre: ([TORRES ATIENCIA EDGAR ESTUARDO en calidad de APODERADO], [AMORES TORRES JAIRO EDUARDO en calidad de VENDEDOR], [GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON SUCUA en calidad de COMPRADOR])

QUE SE REFIERE AL(LOS) SIGUIENTE(S) BIEN(ES)

| TIPO BIEN | COD CATASTRAL/ IDENT. PREDIAL | NRO. FICHA | ACTOS |
|-----------|-------------------------------|------------|--|
| TERRENO | 14065021511043000 | 11.625 | Compraventa Forzosa por Declaratoria de Utilidad Pública |



Sucúa, lunes 1 de diciembre de 2.025
Impreso a las 9:20:52a. m.



Firmado electrónicamente por:

DR. JAIME DARWIN LOPEZ
CAPA



Dr. Jaime Darwin Lopez Capa
Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Sucúa- (S)

